



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 513

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de junio de 2019

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIONES PRIMERAS  
CONSTITUCIONALES PERMANENTES  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA  
HONORABLE CÁMARA  
DE REPRESENTANTES

ACTA CONJUNTA NÚMERO 10 DE 2019

(mayo 28)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2018-2019

Segundo Periodo

Sesiones Conjuntas

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintiocho (28) de mayo del dos mil diecinueve (2019), previa citación, se reunieron en el Recinto del Senado - Capitolio Nacional, los Honorables Senadores miembros de la Comisión Primera del Senado y los Honorables Representantes miembros de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, con el fin de sesionar conjuntamente de conformidad con el mensaje de urgencia y sesiones conjuntas solicitado por el Presidente de la República a los proyectos: **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005; Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas. Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara, por la cual se adoptan medidas para**

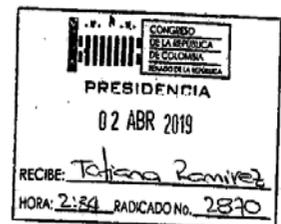
*promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.*



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. 2 ABR. 2019

Honorables Congresistas  
ERNESTO MACÍAS TOVAR  
Presidente Senado de la República  
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN  
Presidente de la Cámara de Representantes  
EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA  
Presidente Comisión Primera Senado  
GABRIEL SANTOS GARCÍA  
Presidente Comisión Primera Cámara de Representantes  
Ciudad



Asunto: Mensaje de Urgencia al Proyecto de Ley No.193 de 2018 Senado "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005"

Respetados señores presidentes:

De conformidad con lo establecido en los artículos 163 de la Constitución Política y 191 de la Ley 5 de 1992, respetuosamente me permito solicitar al honorable Congreso de la República, mediante su distinguido conducto, se dé trámite de urgencia al Proyecto de Ley 193 de 2018 Senado "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005".

Para el Gobierno nacional resulta imperativo y urgente la aprobación del proyecto de ley que propone modificar el artículo 38 de la Ley 996 de 2005<sup>1</sup>, al levantar la prohibición que tienen actualmente los gobernadores, alcaldes municipales y distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, de celebrar convenios interadministrativos con entidades del orden nacional.

El artículo 38 de la Ley 996 de 2005 vigente, establece la prohibición a las autoridades mencionadas, de celebrar cualquier tipo de convenio interadministrativo dentro de los

<sup>1</sup> Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.



IVÁN DUQUE MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección. Con el Proyecto de Ley 193 de 2018 Senado, se pretende hacer flexible ésta prohibición de celebrar convenios interadministrativos, de tal manera que se habilite su celebración entre entidades territoriales y entidades del orden nacional, teniendo en cuenta que dichas entidades no se encuentran en el mismo orden.

Es de anotar que con la Ley 996 de 2005 se ha dificultado la ejecución de recursos y de obras que buscan el desarrollo y bienestar de los ciudadanos, por lo que si bien es cierto se considera necesaria mantener la restricción de realizar convenios interadministrativos en el nivel territorial, esta limitante no se debe mantener en el nivel nacional.

Con la eliminación de la reelección presidencial en el Acto Legislativo 02 de 2015 conocida como la reforma al equilibrio de poderes, mediante el cual se modificó el artículo 197 de la Constitución Política, desaparece la necesidad de restringir los convenios interadministrativos entre entidades del orden nacional y las entidades territoriales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la relevancia del proyecto, solicito respetuosamente al honorable Congreso de la República dar trámite de urgencia al mismo, y en consecuencia, que se disponga su deliberación conjunta en las respectivas comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República, de conformidad con los procedimientos constitucionales y legales ordinarias.

Reciban mis sentimientos de consideración y respeto,

NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA  
Ministra del Interior



RESOLUCION MD-No. 0788 DE 2019 08 ABR. 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES"

LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41, numeral 5 de la Ley 5ª de 1992 faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de Sesiones Conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización;

Que mediante oficio de fecha 02 de abril de 2019, suscrito por el señor Presidente de la República, doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ y la Ministra de Interior, doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, solicitan al Honorable Congreso de la República, disponer la deliberación conjunta del Senado y Cámara de Representantes y dar trámite de Urgencia al Proyecto de Ley N° 360 de 2019 Cámara - 193 de 2018 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".

Que de conformidad con los artículos 163 de la Constitución Política, 169 numeral 2 y 191 de la Ley 5ª de 1992, se hace necesario que las Comisiones Primeras de las dos Cámaras deliberen en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley mencionado en esta resolución.

Que dando cumplimiento a la normatividad precitada, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, autoriza la deliberación Conjunta de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que estudien y le den el debate respectivo al Proyecto de Ley N° 360 de 2019 Cámara - 193 de 2018 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para realizar Sesión Conjunta con la Comisión Primera del H. Senado de la República, para que estudien y le den el debate respectivo al Proyecto de Ley N° 360 de 2019 Cámara - 193 de 2018 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Presidencia del Senado de la República, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes para que en concordancia con la Comisión Primera Constitucional Permanente del H. Senado de la República, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones Conjuntas.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 ABR. 2019

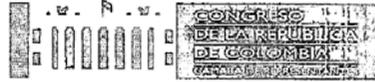
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
Presidente

ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA  
Primer Vicepresidente

INTI RAÚL ASERRILLA REYES  
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
Secretario General

Recibido  
08/06/19  
10/04/19  
4:17 PM



RESOLUCIÓN N° 011  
(Abril 10 de 2019)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA DELIBERACIÓN CONJUNTA"

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable  
Cámara de Representantes

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 163 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley.
- b) Que el artículo 41, numeral 5 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales Permanentes de la misma o de ambas Cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
- c) Que el señor Presidente de la República doctor IVAN DUQUE MARQUEZ y la Señora Ministra del Interior, doctora NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, han solicitado al Congreso de la República, autorizar a las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, para deliberar y dar trámite de Urgencia al PROYECTO DE LEY No. 360 DE 2019 CAMARA - 193 DE 2018 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".
- d) Que el numeral 2 del artículo 169 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Comisión para sesionar conjuntamente con su homóloga, por solicitud gubernamental.
- e) Que el Proyecto de Ley citado mediante Resolución MD. N° 0788 del 8 de Abril de 2019, cuenta con la Autorización de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes.

RESUELVE:

Artículo 1º. Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera del Honorable Senado de la República el PROYECTO DE LEY No. 360 DE 2019 CAMARA - 193 DE 2018 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".

Artículo 2º. Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, mediante Acta N° 30 de abril 10 de 2019, designó a la Honorable Representante MARGARTA MARIA RESTREPO ARANGO como ponente del PROYECTO DE LEY No. 360 DE 2019

CAMARA - 193 DE 2018 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".

Artículo 3º Que las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado, acordarán la fecha y hora para sesionar conjuntamente, una vez haya sido rendido el informe de ponencia para primer debate del citado proyecto.

Artículo 4º Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República, para los fines legales competentes.

Artículo 5º Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve [2019].

Presidente,

GABRIEL SANTOS GARCÍA

Vicepresidente,

JORGE MENDEZ HERNANDEZ

Secretaría,

AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 249 de 10 MAYO 2019

**POR LA CUAL SE AUTORIZA SESIONAR CONJUNTAMENTE A LAS COMISIONES PRIMERAS CONSTITUCIONALES PERMANENTES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 5º del Artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Corporación para ordenar la celebración de sesiones conjuntas de las Comisiones Constitucionales permanentes de las mismas o de ambas cámaras cuando sea conveniente o necesaria su realización.
2. Que el día 01 de Noviembre de 2018, los Honorables Senadores y Representantes a la Cámara ALVARO URIBE VELEZ, HONORIO ENRIQUEZ PINEDO, SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ, GABRIEL JAIME VELASCO, ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA, GIRO RAMIREZ CORTES y Representantes KELYN JOHANNA GONZALEZ DUARTE, ENRIQUE CABRALES, OSCAR DARIO PEREZ, HERNANDO GUIDO, OSCAR TULLIO LIZCANO, MILENE JARAVA DIAZ, radicaron ante el Senado de la República el Proyecto de Ley No.193 de 2018 Senado - No.360 de 2019 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".
3. Que mediante oficio de radicado el día 02 de Abril de 2018, suscrito por el Presidente de la República Dr. IVAN DUQUE MARQUEZ y la Ministra del Interior Dra. NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA, radicaron mensaje de urgencia al Proyecto relacionado en el numeral anterior.
4. Que de conformidad con el artículo 163 de la Constitución Política y en concordancia con el numeral 2º del artículo 169 de la Ley 5ª de 1992, las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al Proyecto de Ley en referencia

Que en mérito de lo expuesto,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Capitolio Nacional - Primer Piso Teléfonos 3825104 3825166



Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 249 de 10 MAYO 2019**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la Comisión Primera Permanente del Senado de la República para sesionar conjuntamente con la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con el fin de estudiar y dar primer debate al Proyecto de Ley No.193 de 2018 Senado - No.360 de 2019 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente resolución a la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Representantes, Mesa Directiva de las Comisión Primera del Senado de la República y Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, a la Secretaría General de la Cámara de Representantes y a la Oficina de Leyes del Senado de la República, para que, cumplido el trámite legal correspondiente, fijen la fecha de iniciación de las Sesiones conjuntas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

**ERNESTO MACÍAS-TOVAR**  
Presidente

**EDUARDO PULGAR DAZA**  
Primer Vicepresidente

**ANGELICA LOZANO CORREA**  
Segunda Vicepresidenta

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

**Resolución N° 11**

(14 de Mayo de 2019)

**"Por la cual se decreta una deliberación Conjunta"**

**La Mesa Directiva de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el artículo 163 de la Constitución Política, faculta al Presidente de la República para solicitar trámite de urgencia para cualquier proyecto de ley,
- b) Que el Ejecutivo ha solicitado trámite de urgencia y deliberación conjunta de las Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes para efecto de dar primer debate al Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado - 360 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005",
- c) Que el Proyecto de ley precitado, mediante Resolución Número 249 del 10 de mayo de 2019, cuenta con la autorización de la Mesa Directiva del Senado de la República, para que sea estudiado en sesión conjunta,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Estudiar en sesión conjunta con la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado - 360 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005".

**Artículo 2º.** Las Mesas Directivas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, acordarán la fecha para sesionar conjuntamente y así dar cumplimiento a la solicitud del Señor Presidente de la República, por medio de la cual solicita Trámite de Urgencia y deliberación conjunta para estudiar el proyecto antes mencionado.

**Artículo 3º.** Notificar la presente Resolución a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, para los competentes fines legales.

**Artículo 5º.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de mayo del dos mil diez y nueve (2019).

Presidente,

*Eduardo Enriquez Maya*  
H.S. Eduardo Enriquez Maya

Vicepresidente,

*Temístocles Ortega Narváez*  
H.S. Temístocles Ortega Narváez

Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Guillermo León Giraldo Gil

I

**Llamado a lista y verificación del quórum**

El Presidente de las Sesiones Conjuntas Honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado llamar a lista y contestaron los siguientes honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza  
 Enríquez Maya Eduardo  
 Gallo Cubillos Julián  
 García Gómez Juan Carlos  
 Lozano Correa Angélica  
 Ortega Narváez Temístocles  
 Pinto Hernández Miguel Ángel y  
 Valencia Laserna Paloma.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amín Saleme Fabio Raúl  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Benedetti Villaneda Armando  
 Cabal Molina María Fernanda  
 Guevara Villabón Carlos  
 Lara Restrepo Rodrigo  
 López Maya Alexander  
 Name Vásquez Iván  
 Petro Urrego Gustavo Francisco  
 Rodríguez Rengifo Rossvelt  
 Valencia González Santiago  
 Varón Cotrino Germán  
 Velasco Chaves Luis Fernando.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:  
 Gaviria Vélez José Obdulio

El texto de la excusa es la siguiente:



José Obdulio Gaviria Vélez  
 Senador de la República  
 Centro Democrático

Bogotá, D.C., 27 de mayo de 2019

Honorable Senador  
 ENRÍQUEZ MAYA EDUARDO  
 Presidente  
 Comisión Primera  
 H. Senado de la República  
 Ciudad

Respetado Presidente:

.De manera atenta le solicito excusar mi ausencia a la sesión de Comisiones Primeras Conjuntas, programada para el día martes 28 de mayo a las 9:00 am, en atención a que por prescripción de los médicos que me atienden, continuo hospitalizado y cuando me expidan la incapacidad la hare llegar.

Cordial saludo,

  
 JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ  
 Senador de la República

La Presidencia solicita a la Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes proceder al llamado a lista y contestaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto  
 Arias Betancur Erwin  
 Burgos Lugo Jorge Enrique  
 Calle Aguas Andrés David  
 Daza Iguarán Juan Manuel  
 Díaz Lozano Elbert  
 Goebertus Estrada Juanita María  
 León León Buenaventura  
 López Jiménez José Daniel  
 Lorduy Maldonado César Augusto  
 Peinado Ramírez Julián  
 Prada Artunduaga Álvaro Hernán  
 Pulido Novoa David Ernesto  
 Restrepo Arango Margarita María  
 Reyes Kuri Juan Fernando  
 Rivera Peña Juan Carlos  
 Rodríguez Contreras Jaime  
 Santos García Gabriel  
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer  
 Triana Quintero Julio César  
 Uscátegui Pastrana José Jaime y  
 Wills Ospina Juan Carlos.

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:**

Córdoba Manyoma Nilton  
 Hoyos García John Jairo  
 Losada Vargas Juan Carlos  
 Navas Talero Carlos Germán y  
 Villamizar Meneses Óscar Leonardo.

**Dejaron de asistir los honorables Representantes:**

Asprilla Reyes Inti Raúl  
 Deluque Zuleta Alfredo Rafael  
 Estupiñán Calvache Hernán Gustavo  
 González García Harry Giovanni  
 Matiz Vargas Adriana Magali  
 Méndez Hernández Jorge  
 Robledo Gómez Ángela María  
 Rodríguez Rodríguez Édward David  
 Sánchez León Óscar Hernán  
 Vallejo Chujfi Gabriel Jaime y  
 Vega Pérez Alejandro Alberto.

El texto de la excusa es el siguiente:



**RESOLUCION MD N° 1052 DE 2019**  
( 13 MAYO 2019 )

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA"

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China cursa invitación a la Cámara de Representantes de la República de Colombia para que integre una delegación de 13 personas con el propósito de realizar una visita a la República Popular China entre el 23 de mayo y el 3 de junio del año en curso, con el fin de facilitar los intercambios entre nuestros parlamentos y fomentar las relaciones y el entendimiento mutuo existente entre nuestros países.

Que la delegación de la Cámara de Representantes para visitar la República Popular China, ésta integrada por los siguientes Representantes a la Cámara: doctores Katherine Miranda Peña, Carlos Cuenca Chaux, Gabriel Santos García, Fabio Arroyave Rivas, Salim Villamil Quessep, Norma Hurtado Sánchez, José Gabriel Amar Sepúlveda, Edward Rodríguez Rodríguez, Leonardo Rico Rico, Inti Raúl Asprilla Reyes, Álvaro Monedero Rivera y Mauricio Toro Orjuela.

Que la Mesa Directiva de la Corporación, considera importante conferir comisión oficial a los Representantes a la Cámara referidos anteriormente para que integren la delegación que en representación de la corporación visitaran la República Popular China, en atención de la invitación cursada por la homóloga Asamblea Popular Nacional de esa nación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conferir Comisión Oficial entre el veintitrés (23) de mayo y el cinco (05) de junio de 2019, a los Honorables Representantes a la Cámara, doctores Katherine Miranda Peña, Carlos Cuenca Chaux, Gabriel Santos García, Fabio Arroyave Rivas, Salim Villamil Quessep, Norma Hurtado Sánchez, José Gabriel Amar Sepúlveda, Edward Rodríguez Rodríguez, Leonardo Rico Rico, Inti Raúl Asprilla Reyes, Álvaro Monedero Rivera y Mauricio Toro Orjuela, para que integren la delegación que en representación de la Cámara de Representantes visitaran la República Popular China, en atención de la invitación cursada por la homóloga Asamblea Popular Nacional de esa nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La asistencia por parte de los Honorables Representantes comisionados, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones extraordinarias de la corporación que se llegaren a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **13 MAYO 2019**

**ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO**  
Presidente

**ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA**  
Primer Vicepresidente

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

Hernán Tafur Vélez  
Secretaría General



Bogotá, 27 de mayo de 2019

**RECIBI**  
COMISION 1 CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA 27 Mayo 2019  
HORA 10:28 AM  
  
BIRMA

Señores  
**MESA DIRECTIVA**  
**Comisión Primera Constitucional**  
**Cámara de Representantes**  
Ciudad

Respetados señores:

Por instrucciones del Honorable Representante ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA de manera atenta anexo Resolución número 1050 del 13 de mayo del presente año de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, con el fin de que sea tenida en cuenta como excusa para las sesiones de Comisión citadas del 28 al 30 de mayo del año en curso.

Agradezco su amable atención.

Atentamente,

**NANCY STELLA BARACALDO SERRANO**  
Asistente UTL

Anexo: Lo anunciado

Comision Annex



**RESOLUCION N° 1144 DE 2019**  
( 22 MAYO 2019 )

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DISCIPLINARIA – SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

**EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, atribuye a los presidentes de las Cámaras Legislativas, la función de presidir y llevar la debida representación de la Corporación.

Que el doctor HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE identificado con la cédula de ciudadanía número 87.717.439, fue elegido Representante a la Cámara por la circunscripción electoral del departamento de Nariño por el Partido Liberal Colombiano, para el periodo constitucional 2018-2022, tomando posesión el 20 de julio de 2018, según consta en la Gaceta del Congreso N° 638 de 2018.

Que la Secretaría General de la Procuraduría Auxiliar para Asuntos Disciplinarios, doctora María Patricia Ríos Cardona, mediante oficio N° 61998 del 15 de mayo de 2019, remite para conocimiento y fines pertinentes del señor Presidente de la Cámara de Representantes, copia del auto del 14 de mayo de 2019, por medio del cual el Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, decretó la suspensión provisional del doctor HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE, del cargo de Representante a la Cámara por el término de tres meses, así:

(\*\*\*)  
**CUARTO:** Suspender provisionalmente, por el término de ley, a Hernán Gustavo Estupiñán Calvache de su dignidad congresional como Representante a la Cámara por la circunscripción electoral de Nariño, advirtiéndole que contra la decisión adoptada en este punto procede el recurso en la forma prevista por el tercer inciso del artículo 157, sin perjuicio de su inmediato cumplimiento.

Comunicar a la Presidencia de la Cámara de Representantes para que proceda al cumplimiento inmediato de la medida cautelar.  
(\*\*\*)

Que el numeral 4º del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 –CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO- dispone que los presidentes de las corporaciones de elección popular, son los funcionarios competentes para la ejecución de las sanciones impuestas a los miembros de las mismas.

Que por lo anterior, compete al Presidente de la Cámara de Representantes, dar cumplimiento a la decisión proferida por el Procurador General de la Nación, mediante auto del 14 de mayo de 2019, dentro del expediente disciplinario IUS E-2018-459273/IUC D-2018-1178992, procediendo a la suspensión provisional del Representante a la Cámara, doctor HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE, por el término de tres (03) meses.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** SUSPENDER PROVISIONALMENTE al doctor HERNÁN GUSTAVO ESTUPIÑAN CALVACHE identificado con la cédula de ciudadanía número 87.717.439 de su dignidad congresional como Representante a la Cámara por la circunscripción electoral de Nariño, por el término de tres (3) meses, en cumplimiento de la decisión proferida por el Procurador General de la Nación, mediante auto del 14 de mayo de 2019, dentro del expediente disciplinario dentro del expediente disciplinario IUS E-2018-459273/IUC D-2018-1178992, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



CONTINUACION DE LA RESOLUCION N° 1060 DE 2019

22 MAYO 2019

"POR LA CUAL SE EJECUTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DISCIPLINARIA - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA"

- ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación...
ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Comisión Primera Constitucional...
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición...

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAYO 2019

Signature of Alejandro Carlos Chacón Camargo

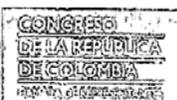
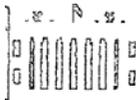
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Presidente

Signature of Jorge Humberto Mantilla Serrano

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

Hermes Tafur Viquez
Secretaría General

RECIBI
COMISION I CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
MAYO 29 19
12:10
FIRMA



Bogotá D.C., 27 de mayo de 2019

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaría Comisión I
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Excusa - Resolución de Comisión Oficial

Respetada doctora, cordial saludo:

Por instrucciones del Honorable representante Harry Giovanni González García respetuosamente remito a su despacho para su información y fines pertinentes, la Resolución No. 1060 del 13 de mayo de 2019, emitida por la Honorable Mesa Directiva de la Cámara de Representantes...

Se adjunta resolución e itinerario de vuelo, con el objetivo de validar la hora de llegada del Representante al país.

Cordialmente,

Signature of Kristly Feiza Manjarres Monje
Kristly Feiza Manjarres Monje
Asehora Legislativa
(H) Representante Harry Giovanni González García
Departamento de Caquetá

Anexo en tres (3) folios lo enunciado.

Handwritten note: Sonia May 28/19 9:30 AM

Si lo desea puede contactarnos al 00 57 1 634 66 66 desde su país o al 00 57 1 634 60 66 si está en el extranjero.



Viaje a: Tokio (JP)

No. de Reserva: 287712086900

Reservar (APELIDOS, Nombre): GONZALEZ GARCIA, Harry Giovanni

Documento de identidad: P0059126

Número de eTicket: 139-3582234596

Aerolínea: Aeroméxico Código de web check-in: GFJBFZ



Consulta el estado de tu vuelo y realiza el web check-in ingresando a Mis Viajes

IDA

Table with flight details for the 'IDA' (outbound) journey, including Aeroméxico AM 762 and AM 58, routes from Bogotá to Mexico City and then to Tokyo.

Incluye equipaje de mano.

Incluye equipaje 1+1+1: 2 por adulto.

VUELTA

Table with flight details for the 'VUELTA' (return) journey, including Aeroméxico AM 57 and AM 708, routes from Tokyo to Mexico City and then to Bogotá.

Incluye equipaje de mano.

Incluye equipaje para bebé: 2 por adulto.

POLÍTICAS DE CAMBIO Y CANCELACIÓN

Cambio de fecha o itinerario

¿Qué pasa si quiero cambiar el pasaje antes del viaje? El pasaje no permite cambios.

¿Qué pasa si quiero cambiar alguno de los tramos del vuelo y ya tomé el primer avión? El pasaje no permite cambios.

¿Qué pasa si no me presenté en el aeropuerto y quiero cambiar el pasaje? El pasaje no permite cambios.

Cancelación

¿Qué pasa si quiero cancelar el pasaje antes del viaje? El pasaje no es reembolsable.

¿Qué pasa si quiero cancelar alguno de los tramos del vuelo y ya tomé el primer avión? El pasaje no es reembolsable.

¿Qué pasa si no me presenté en el aeropuerto y quiero cancelar el pasaje? El pasaje no es reembolsable.

- 1 Recuerda presentarte en el aeropuerto 3 horas antes del horario de salida de tu vuelo.
2 Ingresar a Mis Viajes para gestionar tu compra.



**RESOLUCION MD N° 1050 DE 2019**  
( 13 MAYO 2019 )

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA"

**LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la Cámara de Representantes de Japón cursa invitación ante el señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alejandro Carlos Chacón Camargo para integrar una delegación de parlamentarios de la cámara baja del Congreso de la República de Colombia para visitar Japón del 25 al 31 de mayo de la presente anualidad, con el propósito de facilitar los intercambios entre nuestros parlamentos y fomentar las relaciones y el entendimiento mutuo existente entre nuestros países.

Que la Presidencia de la Cámara de Representantes, procede a conformar la delegación de la Cámara de Representantes para visitar Japón, integrada por los siguientes Representantes a la Cámara: doctores Alejandro Carlos Chacón Camargo (Presidente), Adriana Magali Matiz Vargas, Ángela Patricia Sánchez Leal, Cristhian Munir Garcés Aljure, Nicolás Echeverry Alvarán, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández y Gabriel Vallejo Chujfi.

Que los vicepresidentes de la Mesa Directiva de la Corporación, consideran importante conferir comisión oficial a los Representante a la Cámara referidos anteriormente para que integren la delegación que en representación de la corporación visitaran Japón, en atención de la invitación cursada por la homóloga Cámara de Representantes de esa nación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conferir Comisión Oficial entre el veinticuatro (24) y el treinta y uno (31) de mayo de 2019, a los Honorables Representantes a la Cámara, doctores Alejandro Carlos Chacón Camargo (Presidente), Adriana Magali Matiz Vargas, Ángela Patricia Sánchez Leal, Cristhian Munir Garcés Aljure, Nicolás Echeverry Alvarán, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández y Gabriel Vallejo Chujfi, para que integren la delegación que en representación de la Cámara de Representantes visitaran Japón, en atención de la invitación cursada por la homóloga Cámara de Representantes de esa nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MD N° 1050 DE 2019 13 MAYO 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA"

**PARAGRAFO:** La asistencia por parte de los Honorables Representantes comisionados, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones extraordinarias de la corporación que se llegaren a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAYO 2019

**ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA**  
Primer Vicepresidente en ejercicio de funciones presidenciales (Art. 45 L5ª/92)

**ANTI RAÚL ASPRILLA REYES**  
Segundo Vicepresidente

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General

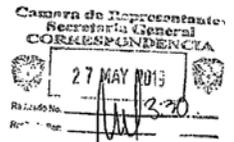
Hermes Tatur Viquez  
Secretario General



**H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Bogotá, D. C., mayo 27 de 2019

Doctor  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
Secretario General  
Cámara de Representantes  
Ciudad



**ASUNTO: PRESENTACIÓN EXCUSA**

Respetado Dr. Mantilla.

De manera respetuosa me dirijo a usted para presentar excusa a la sesión plenaria celebrada el día Miércoles 22 de Mayo del presente año, de mi persona **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 18008270 actualmente Representante a la Cámara por el Departamento de **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debido a que me encuentro en licencia de luto, para los efectos correspondientes adjunto a este documento certificado de defunción.

Agradeciendo por su atención y colaboración con el presente.

Atentamente;

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina

Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#8-68  
Oficina: 221B y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285

@Jorgemendez0723 | @Jorgemendezh | Jorgemendezescambioradical  
Email: jorge.mendez@camara.gov.co



**H.R. JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Bogotá D.C., Mayo 27 de 2019

Doctor:  
**Jorge Humberto Mantilla Serrano**  
Secretario General  
La ciudad



Respetado Doctor Mantilla,

Por el presente adjunto copia del certificado de defunción de mi señora madre, quien falleció el día 22 de Mayo del año en curso, lo anterior, para efectos de la solicitud y reconocimiento de licencia de luto.

Agradecemos su amable colaboración y pronta respuesta.

Cordialmente,

**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la cámara  
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina

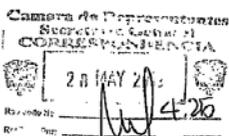
Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#8-68  
Oficina: 221B y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285

@Jorgemendez0723 | @Jorgemendezh | Jorgemendezescambioradical  
Email: jorge.mendez@camara.gov.co

**H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Bogotá, D. C., mayo 27 de 2019

Doctor  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
 Secretario General  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad



ASUNTO: PRESENTACIÓN EXCUSA

Respetado Dr. Mantilla.

De manera respetuosa me dirijo a usted para presentar excusa a la sesión plenaria que se celebrará el día Martes 28 de Mayo del presente año, de mi persona **JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 18008270 actualmente Representante a la Cámara por el Departamento de **SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, debido a que me encuentro en licencia de luto, para los efectos correspondientes adjunto a este documento certificado de defunción.

Agradeciéndolo por su atención y colaboración con el presente.

Atentamente;

*Jorge Méndez Hernández*  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**

Representante a la Cámara  
 Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina

Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#8-68  
 Oficina: 221B y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285  
 @jorgemendez0723 | @jorgemendezh | jorgemendezescambioradical  
 Email: jorge.mendez@camara.gov.co

**H.R JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Bogotá, D. C., mayo 27 de 2019

Doctor  
**NORBAY MARULANDA MUÑOZ**  
 Subsecretario General  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

ASUNTO: PRESENTACIÓN EXCUSA



Respetado Dr. Marulanda.

De manera respetuosa y cordial, me dirijo a usted para presentar excusa a la sesión Comisión y Plenaria que se ha celebrado durante los días 22 al 28 de mayo de la presente anualidad, debido a que me encuentro en licencia de luto, para los efectos correspondientes adjunto a este documento certificado de defunción de mi señora madre y mi registro de nacimiento.

Agradeciéndolo por su atención y colaboración con el presente.

Atentamente;

*Jorge Méndez Hernández*  
**JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Representante a la Cámara  
 Archipiélago de San Andrés, Providencia y Sta. Catalina

Harmon Newball-Secretario Privado

Anexo: Acta defunción

Edificio Nuevo del Congreso Dirección: Carrera 7#8-68  
 Oficina: 221B y 222B Pbx: (091) 4325100 Ext 3285  
 @jorgemendez0723 | @jorgemendezh | jorgemendezescambioradical  
 Email: jorge.mendez@camara.gov.co

República de Colombia  
**CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN**  
 ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

MINSALUD

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: **71675875-8**

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN: **San Andrés Isla**

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN: **San Andrés Isla**

TIPO DE DEFUNCIÓN: **Defunción natural**

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN: **23 de Julio de 1978**

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN: **21:30**

SEXO DEL FALLECIDO: **Masculino**

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO: **Hernández Gamaleal**

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO: **Cédula de ciudadanía**

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO: **40003318**

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN: **19990**

LUGAR Y FECHA DE EXPLORACIÓN DEL CERTIFICADO: **San Andrés Isla, 23 de Julio de 1978**

República de Colombia  
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
**REGISTRO DE NACIMIENTO**

IDENTIFICACIÓN No. **78-07-23-52407**

Nombre: **JORGE MIGUEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**

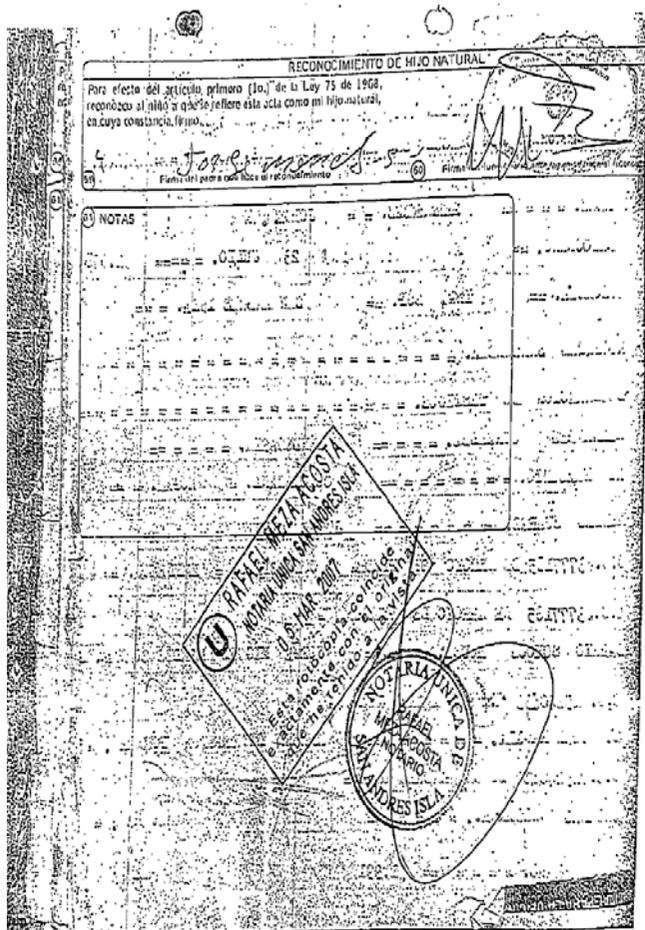
Fecha de nacimiento: **23 de Julio de 1978**

Lugar de nacimiento: **SAN ANDRÉS ISLA**

Profesión de quien certifica: **EMPLEADO**

Notario: **RAFAEL MEZA ACOSTA**

Fecha: **MARZO 02 DEL 2006**



**INCAPACIDAD MEDICA**

Clinica del Country

Fecha: 22-may-2019

No. 981

Nombre y Apellidos: ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ

Tipo y Nº Documento: CEDULA 24313244

Empresa donde Trabaja: k

Ocupación: Otros Profesionales y Tecnicos

Teléfono: x

Diagnóstico: G458

Origen de la Incapacidad: Enfermedad general

Tipo: Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio: 23/05/2019

Fecha de finalización: 21/06/2019

Días: 30 (treinta)

Observaciones: Incapacidad medica desde el día 23 de mayo por treinta días; accidente: quemadura transitorio

DOCTOR: MONICA PATRICIA AMADOR RODRIGUEZ  
Reg. Médico: 57145442  
Especialidad: Medicina Interna

Firma: *[Signature]*  
Doc Nº: CEDULA 24313244

H.R. Ángela Robledo

Bogotá, D.C. 29 de mayo de 2019

Doctora  
**AMPARO JANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria General Comisión Primera Constitucional  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

**ASUNTO: ALCANCE A RADICADO DEL 23 DE MAYO DE 2019**

Respetada señora Secretaria:

Por medio de la presente y para lo pertinente, me permito dar alcance al radicado de fecha 23 de mayo de 2019, con el fin de adjuntar la certificación de transcripción por parte de la Nueva EPS de la Incapacidad Médica expedida por la Clínica del Country a nombre de la Representante **Ángela María Robledo Gómez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.313.244.

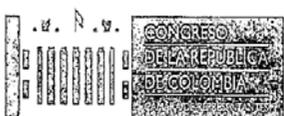
Me suscribo agradeciendo su gentil atención.

Reciba un respetuoso saludo,

*[Signature]*  
**LILIANA ACOSTA**  
Asistente  
**H.R. Ángela María Robledo Gómez**

Anexo lo anunciado

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
MAYO 29 / 19.  
2:20  
Esther.



H.R. Ángela Robledo

Bogotá, D.C. 23 de mayo de 2019

Doctora  
**AMPARO JANETH CALDERÓN PERDOMO**  
Secretaria General Comisión Primera Constitucional  
CÁMARA DE REPRESENTANTES  
Ciudad

Respetada señora Secretaria:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva excusar a la Representante **Ángela María Robledo Gómez** a las Sesiones de la Comisión Primera previstas durante las semanas del 27 al 31 de mayo y del 1º al 21 de junio del presente año, toda vez que se encuentra en Incapacidad Médica desde el jueves 23 de mayo al 21 de junio de los corrientes.

Es de aclarar que de igual manera y para lo pertinente, se están adelantando los respectivos trámites administrativos del reporte de la incapacidad médica ante la División de Personal.

Por lo anterior adjunto la respectiva incapacidad médica, de la cual se ha solicitado la debida transcripción a la NUEVA EPS, tan pronto tengamos la certificación la radicaremos dando alcance a esta comunicación.

Me suscribo agradeciendo su gentil atención.

Reciba un respetuoso saludo,

*[Signature]*  
**LILIANA ACOSTA**  
Asistente  
**H.R. Ángela María Robledo Gómez**

Anexo lo anunciado

RECIBI  
COMISION I CONSTITUCIONAL  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
FECHA: Mayo 23 / 19  
HORA: 11:45  
Esther  
FIRMA

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA POR MATERNIDAD**  
EMISION DE INCAPACIDAD

Pág. 1 de 1

Estado: AUTORIZADA

No. de Autorización: 1089142

Nro Incapacidad: 0005197311

Oficina: 0194 CENTRAL

No. de Solicitud:

Colitante: CC 24313244 ANGELA MARIA ROBLEDO GOMEZ Edad 65 Tipo Trabajador Dependiente

Fecha Recepción: 28/05/2019 Fecha de Expedición: 22/05/2019

Empleador: NT 899999068 CAMARA DE REPRESENTANTES

IPS: 3397 IPS NO ADSCRITA

Días de Incapacidad: 29

Fecha Inicio: 24/05/2019

Fecha Terminación: 21/06/2019

Prórroga: NO

Diagnóstico: G458

Contingencia: ENFERMEDAD GENERAL

Tipo de Incapacidad: AMBULATORIA

Procedimiento Estético: NO

Profesional Reg Med 52145442 MONICA PATRICIA AMADOR

Ingreso Base de Liquidación:

Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.

Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web [www.nuevasps.com.co](http://www.nuevasps.com.co) o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:

Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.

Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



Fecha de Exp: 2019 5 28  
 Año Mes Día  
 1. V. 617 2. P. 972 3. D. S. M. A. R. O. S. I. M. A. D. O.  
 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO NOMBRES  
 IDENTIFICACIÓN 1-12181922

DIAGNOSTICO: LUMBAGO

CONTINGENCIA EC  M.  AT  EP

FECHA DE INICIO: Año 2019 Mes J Día 28

DÍAS DE INCAPACIDAD 03 (en letras) 3 (en números)

FIRMA Y REGISTRO MEDICO



Bogotá D.C. 23 de Mayo de 2019

Doctora:  
**AMPARO YANETH CALDERÓN**  
 Secretaria Comisión Primera  
 Cámara de Representantes

Asunto: Envío copia de la Resolución N° 1052 de 2019

Con la presente y por instrucción del H.R EDWARD DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ, remito copia de la resolución N° 1052 de 2019 donde indica que los días del 23 de mayo al 03 de junio del presente año, el Representante se ausentará de las sesiones de la Comisión Primera, por motivo de comisión oficial de Congresistas a la República Popular de China.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

*Alexandra Alarcón Torres*  
**Alexandra Alarcón Torres**  
 Asesora de H.R Edward David Rodríguez R

Anexo: Dos (2) Folios

RECIBI  
 COMISION I CONSTITUCIONAL  
 CAMARA DE REPRESENTANTES  
 FECHA Mayo 23/19  
 HORA 4:23  
 FIRMA Esth



**RESOLUCION MD N° 1050 DE 2019**  
 ( 13 MAYO 2019 )

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA"

**LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que la Cámara de Representantes de Japón cursa invitación ante el señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alejandro Carlos Chacón Camargo para integrar una delegación de parlamentarios de la cámara baja del Congreso de la República de Colombia para visitar Japón del 26 al 31 de mayo de la presente anualidad, con el propósito de facilitar los intercambios entre nuestros parlamentos y fomentar las relaciones y el entendimiento mutuo existente entre nuestros países.

Que la Presidencia de la Cámara de Representantes, procede a conformar la delegación de la Cámara de Representantes para visitar Japón, integrada por los siguientes Representantes a la Cámara: doctores Alejandro Carlos Chacón Camargo (Presidente), Adriana Magall Matiz Vargas, Ángela Patricia Sánchez Leal, Cristhian Munir Garcés Aljure, Nicolás Echeverry Alvarán, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández y Gabriel Vallejo Chujfi.

Que los vicepresidentes de la Mesa Directiva de la Corporación, consideran importante conferir comisión oficial a los Representante a la Cámara referidos anteriormente para que integren la delegación que en representación de la corporación visitaran Japón, en atención de la invitación cursada por la homóloga Cámara de Representantes de esa nación.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conferir Comisión Oficial entre el veinticuatro (24) y el treinta y uno (31) de mayo de 2019, a los Honorables Representantes a la Cámara, doctores Alejandro Carlos Chacón Camargo (Presidente), Adriana Magall Matiz Vargas, Ángela Patricia Sánchez Leal, Cristhian Munir Garcés Aljure, Nicolás Echeverry Alvarán, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández y Gabriel Vallejo Chujfi, para que integren la delegación que en representación de la Cámara de Representantes visitaran Japón, en atención de la invitación cursada por la homóloga Cámara de Representantes de esa nación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MD N° 1050 DE 2019 13 MAYO 2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UNOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CAMARA"

**PARAGRAFO:** La asistencia por parte de los Honorables Representantes comisionados, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones extraordinarias de la corporación que se llegaren a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 13 MAYO 2019

*Atilano Alonso Giraldo Arboleda*  
**ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA**  
 Primer Vicepresidente en ejercicio de funciones presidenciales (Art. 45 LSª/92)

*Yinti Raou Asprilla Reyes*  
**YINTI RAOU ASPRILLA REYES**  
 Segundo Vicepresidente

*Jorge Humberto Mantilla Serrano*  
**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**  
 Secretario General

Hermes Talur Vázquez  
Secretaría General



Bogotá D.C 28 de mayo de 2019

Doctora  
**AMPARO JANETH CALDERÓN**  
 Secretaria Comisión  
 Cámara de Representantes  
 Ciudad

Por instrucciones del Representante a la cámara Doctor Oscar Sánchez, remito para los fines pertinentes, excusa valida en los términos del numeral 3 del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, para las sesiones de comisión primera que hubiere lugar el día 28 de agosto del 2019 según resolución MD 1116 del 21 de mayo del 2019.

De usted Cordialmente,

*Robert Riscanevo*  
**ROBERT RISCANEVO**  
 UTL Representante Oscar Sánchez

Señal  
Mayo 28  
9:12 am



**RESOLUCION Nº MD- 116 DE 2019**  
( 21 MAYO 2019 )

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 9º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que el Representante a la Cámara, doctor OSCAR SÁNCHEZ LEON, mediante oficio de fecha mayo 17 de 2019, solicita ante el Presidente de la Corporación, autorización de comisión oficial con el propósito de participar en su calidad de Parlamentario Andino en las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2019, a realizarse del veinticinco (25) al treinta y uno (31) de mayo del año en curso, en la ciudad de Lima, Perú.

Que la Mesa Directiva de la Corporación, considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor OSCAR SÁNCHEZ LEON para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conferir Comisión Oficial entre el veinticinco (25) y el treinta y uno (31) de mayo de 2019, al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR SÁNCHEZ LEON, para que, en su calidad de representante elegido por esta Corporación ante el Parlamento Andino, participe en las Sesiones Ordinarias del mes de mayo de 2019, en la ciudad de Lima, Perú, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO:** La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual y servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones ordinarias de la corporación que se llegaren a convocar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**21 MAYO 2019**

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
Presidente

ÁTILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA  
Primer Vicepresidente

INTI RAÚL ASPILLA REYES  
Segundo Vicepresidente

JORGE HUBERTO MANTILLA SERRANO  
Secretario General



Bogotá, D.C., mayo 21 de 2019

Doctor  
**GABRIEL SANTOS GARCÍA**  
Presidente  
Comisión Primera  
H. Cámara de Representantes  
Ciudad

De manera atenta me permito adjuntar copia de la Resolución No. 1050 del 13 de mayo de 2019, mediante la cual se me autoriza en una Comisión Oficial en representación de la Cámara de Representantes para viajar a Japón, de acuerdo a la invitación cursada por la Cámara de Representantes de esa nación, entre el veinticuatro (24) al treinta y uno (31) de mayo del presente año.

Por lo anterior, solicito se me excuse de las sesiones de comisión que se realicen durante este período de tiempo.

Agradezco de antemano su gentil colaboración.

Cordialmente,

**GABRIEL JAIME VALLEJO CHOUFI**  
Representante a la Cámara

Recibí:  
Esther  
Mayo 22/19  
9:39 a.m.

La Secretaría de la Comisión Primera de Senado informa que se ha constituido Quórum Deliberatorio en esta célula legislativa.

La Secretaría de la Comisión Primera de la Cámara, informa que se ha constituido Quórum Decisorio en esta célula legislativa.

**Siendo las 9:10 a. m., la Presidencia manifiesta:**

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

Por Secretaria se da lectura al Orden del Día:

**ORDEN DEL DÍA**

**SESIÓN CONJUNTAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CÁMARA**

**CUATRIENIO 2018-2022  
LEGISLATURA 2018 -2019**

**SEGUNDO PERIODO**

Día: martes 28 de mayo de 2019

Lugar: Recinto del Senado - Capitolio Nacional

Hora: 9:00 a. m.

**I**

**Llamado a lista y verificación del quórum**

- a) **Comisión Primera del Honorable Senado de la República**
- b) **Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes**

**II**

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

- 1. **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.**

**Autores:** honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Meisel Vergara, Ciro Ramírez Cortés.*  
**Honorables Representantes:** *Kelyn González Duarte, Enrique Cabrales Baquero, Óscar Darío Pérez, Hernando Guido Ponce, Óscar Tulio Lizcano, Milene Jarava Díaz.*

**Ponentes Primer Debate:** Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme.*

Cámara: honorable Representante *María Margarita Restrepo Arango.*

**Publicación proyecto original:** *Gaceta del Congreso* número 943 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1043 de 2018.

2. **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.**

Autores: Presidente de la República, doctor *Iván Duque Márquez*. Honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*. Honorables Representantes *Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Andrés Toro*, *Fabián Díaz Plata*, *César Ortiz Zorro*.

Ponente Primer Debate: Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Cámara: honorable Representante *Erwin Arias Betancur*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 740 de 2018.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 967 de 2018.

(Honorable Senador *Santiago Valencia González*).

Ponencia Primer Debate Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 997 de 2018.

(Honorable Representante *Erwin Arias Betancur*).

3. **Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara, por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carrillo Flórez*; Ministra del Interior, doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*, Ministra de Justicia y del Derecho, doctora *Gloria María Borrero Restrepo*.

Ponentes Primer Debate: Senado: honorables Senadores *Juan Carlos García Gómez* (Coordinador), *Iván Name Vásquez*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Germán Varón Cotrino*, *Santiago Valencia González*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Gustavo Petro Urrego*, *Julián Gallo Cubillos*, *Alexánder López Maya*, *Carlos Guevara Villabón*. Cámara: Honorables Representantes *Édward Rodríguez*, *Jorge Méndez Hernández*, *Andrés Calle Aguas* (Coordinadores), *Margarita Restrepo*, *Alejandro Vega*, *Buenaventura León*, *Jorge Tamayo*, *César Lorduy*, *Juanita*

*Goebertus*, *Ángela María Robledo*, *Luis Alberto Albán*, *Carlos Navas Talero*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 631 de 2018.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 889 de 2018.

Ponencia Primer Debate (Conjunta). ***Gaceta del Congreso*** número 1018 de 2018.

Ponencia Primer Debate: (Honorable Senador *Gustavo P.*) ***Gaceta del Congreso*** número 1024 de 2018.

### III

#### Lo que propongan los honorables Senadores y Representantes

### IV

#### Anuncio de proyectos

### V

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente, honorable Senador,

*Eduardo Enríquez Maya*.

El Vicepresidente, honorable Representante,

*Gabriel Santos García*.

El Secretario General, Comisión Primera del Senado,

*Guillermo León Giraldo Gil*.

La Secretaria General Comisión Primera de la Cámara,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo*.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión Primera del Honorable Senado, el Orden del Día, informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día en la Comisión Primera de la Honorable Cámara, cerrada esta y sometida a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

### III

#### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.**

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Honorable Representante María Margarita Restrepo Arango, como ponente en la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, mediante el presente oficio, se adhiere a la ponencia radicada por el Honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.



Bogotá D.C., 23 abril de 2019

Doctor  
CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ MAYA  
Presidente  
Comisión I Constitucional del Senado de la República

**Asunto:** Adhesión a la ponencia del Proyecto de Ley 360 de 2019 Cámara -- 193 de 2018 Senado "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005"

Señor Presidente, me dirijo a usted comedidamente en mi calidad de Representante a la Cámara y ponente designada para primer debate del Proyecto de Ley de la referencia, para comunicarle que he decidido adherirme a la ponencia para primer debate presentada en la Comisión Primera Constitucional de Senado, por el H.S. Fabio Raúl Amín Saleme, la cual reposa en la Gaceta 1043/2018. Esto, para seguir con el trámite del Proyecto de Ley y se cite prontamente a su discusión votación.

Lo anterior para su información y demás fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

  
23-04-19  
4:01

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leído y concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Representante Margarita María Restrepo Arango:**

Muchísimas, gracias Presidente, el objetivo de este proyecto de ley es proponer una reforma a la ley de garantías electorales, esta reforma pretende levantar la prohibición que tienen los gobernantes, los alcaldes, tanto regionales como municipales, como distritales, los secretarios, los gerentes, los directores de distintas entidades para descentralizar la orden municipal de celebrar convenios interadministrativos entre entidades de orden nacional.

Esta ley que se pretende modificar en su momento fue oportuna porque teníamos la figura de reelección presidencial, hoy por hoy ya no tenemos esa figura entonces pienso que ya se puede modificar para darle más garantías sobre todo a los territorios.

En la actualidad la celebración de los contratos interadministrativos para la ejecución de recursos

públicos entre los gobernantes, los alcaldes, los municipios y los alcaldes distritales, los secretarios y los directores de distintas entidades tienen que parar todo tipo de contratación dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones.

Esto está prohibido celebrar contratos cuatro meses antes, lo que genera un atraso en realidad no de cuatro meses sino de un año para las regiones, para la contratación de las regiones.

Esto buscaba en su momento combatir la corrupción y ejecutar de una manera transparente el erario público, pero definitivamente lo que pretende esta reforma es precisamente fortalecer la moralidad y la eficacia administrativa, porque como les digo viene retrasando un año el funcionamiento de los territorios, por eso lo ideal sería que los contratos interadministrativos se celebrarán o no se celebren entre entidades del mismo orden pero que sí se puedan celebrar en todo el tiempo, durante todo el tiempo, quitar esos cuatro meses de sanción.

¿Por qué que se da en entidades de distinto orden? Para evitar precisamente los conflictos de intereses que serían ahí sí, directos pero fortalecer la región, esta iniciativa legislativa pretende levantar la prohibición que tienen todos estos funcionarios de distintos órdenes tanto nacional como territorial para fortalecer la moralidad de la eficacia administrativa, los tiempos y finalmente el gran beneficiado sería el ciudadano.

Yo me acojo a la modificación que hizo el Senador Fabio Raúl Amín cuando dice que se debe eliminar esta restricción para el nivel nacional, pero se debe mantener para el orden territorial, ¿por qué? Porque si se mantiene en el orden territorial si se puede prestar para hacer uso de intereses políticos.

Entonces sería quitar esta prohibición a nivel nacional y con entes de distinto orden, otro punto que está a favor de esta iniciativa legislativa es que la celebración de contratos entre administrativos ayudan a desarrollar el bienestar de la ciudadanía y las entidades territoriales.

Como he venido diciendo el retraso que se presenta en las entidades territoriales no es de cuatro meses como le estipula la ley sino que es de un año, entonces si nosotros blindamos este proyecto de ley con la proposición, con la modificación que hizo el Senador Fabio Raúl Amín de conservar la restricción a nivel nacional, a nivel regional pienso que va a ser un gana-gana para la democracia, para la regiones pero sobre todo para el ciudadano.

Por eso yo les pido que nos apoyen, nos acompañen en esta iniciativa, adicionalmente, quiero aclarar lo que se modifica en realidad de la ley original que básicamente es en el parágrafo

actualmente está así, los gobernantes, alcaldes, municipios y entidades distritales, secretarías, gerencias, directores de entidades descentralizadas de municipios, departamentos, o distritales dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar convenios interadministrativos.

Actualmente, se le agregaría con entidades del mismo nivel territorial, ese sería el cambio y se le agregaría al final que quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebran las entidades del orden nacional con las entidades del orden territorial haciendo la discriminación de que sean de distintos órdenes.

Como también el aporte de recursos de las entidades territoriales de dichos convenios, muchísimas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Muchas gracias, señor Presidente, quiero agradecer a la Representante María Margarita, Margarita María Restrepo quien como ponente en Cámara ha hecho una gran presentación y explicación del proyecto que nos ocupa en la mañana de hoy y que, por supuesto, pretende la modificación del artículo 65 de la Constitución Política de Colombia.

Hemos rendido ponencia para primer debate que se discute en Comisiones Conjuntas y que tiene que ver con las condiciones expuestas en la exposición de motivos y por supuesto en el pliego de modificaciones al artículo original de la Constitución y a la modificación propuesta en la ponencia.

Tiene sentido la pretensión de modificar lo que se ha conocido como la ley de garantías cuando el país hoy tiene unas circunstancias políticas diferentes a la que lo promovió, recordamos que este proyecto se enmarca dentro de la ley estatutaria las garantías electorales que está vigente luego del Proyecto Acto Legislativo 02 de 2004 que permitió la figura de la reelección inmediata para el cargo de Presidente de la República.

Proyecto que fue luego modificado mediante el Acto Legislativo 02 de 2015 que precisamente acabó con la figura de la reelección presidencial dejando sin fundamento la necesidad de tener esta limitación que le ha traído numerosas consecuencias al desarrollo y a la ejecución de los programas de gobierno de las entidades territoriales.

En un período de escasos 48 meses, un período constitucional pasado que tenían los señores alcaldes y gobernadores tuvieron vigente doctor Temístocles Ortega la restricción conocida como ley de garantías durante 12 de los 48 meses, es

decir el 25% del período de un alcalde se limita de manera tal que no pueden firmar convenios interadministrativos con la nación o con otras entidades territoriales cuando se trata de municipios con el departamento o el departamento con los respectivos municipios.

Hacia referencia la representante ponente a que se dejó una modificación donde se exceptúa la prohibición de los convenios interadministrativos para la ejecución de los recursos que se celebre entre las entidades del orden nacional con las entidades del orden territorial, solamente estas quedarían exceptuadas mediante la modificación que se ha propuesto al artículo 65 de la Constitución Política.

De resto, señor Presidente, es solicitarle a los honorables Senadores y Representantes a la Cámara darle ponencia positiva y acompañar con su votación la modificación que se ha propuesto.

La Secretaria de la Comisión Primera de Senado informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad en la Comisión Primera de Senado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente informe de Comisión Accidental:



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Comisión Primera

**CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY No. 193 DE 2018 SENADO**

ESTATUTARIA:     ORGÁNICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de LEY ESTATUTARIA, conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

**Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado: "Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005."** [P.O. Gaceta No. 943/18]

La iniciativa tiene como objetivo que, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, los alcaldes municipales y/o distritales, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital no se les permita celebrar convenios interadministrativos con entidades del mismo nivel territorial. No obstante, se permite mediante una excepción celebrar convenios entre entidades territoriales con las del orden nacional.

Con esto, los autores buscan mayor transparencia durante cualquier elección, y así evitar que, en los distintos niveles del ejecutivo favorezca a los candidatos por medio de conductas que puedan ir en contra de las buenas costumbres y la moral pública. Se considera que, la restricción entre entidades del orden nacional debe levantarse, puesto que es a nivel territorial donde un mandatario local podría tener interés de fortalecer su esquema político en un departamento, con el fin de llegar a una mayor instancia.

**1. TRÁMITE DE LEY ESTATUTARIA.**

- Artículo 152 literal f) Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria, como lo es la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República, la participación política de servidores públicos y las garantías a la oposición.
- Artículo 153. Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los

1 Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...)  
f) La igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República que reúnan los requisitos que determine la ley.

2 Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo, Carrera 7 No 8-68, Tel. 3823141  
comisionprimera@gmail.com

miembros, efectuarse en una sola legislatura y revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 2.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

**Preámbulo.** Se refiere a que, el Estado colombiano garantizará un orden político, económico y social justo.

**Artículo 2°.** Menciona los fines esenciales del Estado.

**Artículo 124.** Indica que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

**Artículo 126.** Señala las prohibiciones de los servidores públicos, los cuales, no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan un parentesco establecido en la norma, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. De igual manera, no podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, tampoco con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados anteriormente.

**Artículo 127.** Nombrar que, los servidores públicos no podrán celebrar, por sí, por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

### 2.2. FUNDAMENTOS LEGALES

**Ley 1150 de 2007.** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la ejecutividad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.

**Ley 996 de 2005.** Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

**Ley 489 de 1998<sup>3</sup>.** Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

**Ley 80 de 1993.** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 2.3. FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS

**Decreto 1773 de 2015.** Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales.

**Decreto 1510 de 2013<sup>4</sup>.** Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

**Decreto 2474 de 2008<sup>5</sup>.** Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)

<sup>4</sup> Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, lo es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

<sup>5</sup> Artículo 78. Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las instituciones públicas de educación superior podrán ejecutar contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto.

El régimen de contratación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será el determinado de acuerdo con las normas específicas que las rijan, y en todo caso, bajo los principios que las son propios en su condición de entidades públicas.

Parágrafo. Los contratos de seguro de las entidades estatales estarán exceptados de celebrarse por contrato interadministrativo.

### 2.4. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.

Mediante diferentes pronunciamientos, la Corte Constitucional se ha referido a los convenios interadministrativos relacionados con el proyecto en cuestión.

✓ En Sentencia C-671 de 2015, de M.P. Alberto Rojas Ríos, el Tribunal Constitucional consideró que, lo que hace interadministrativo a un contrato, o convenio consiste en que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública, y no el procedimiento de selección aplicable. Por lo tanto, se considera una autorización general para que, las entidades públicas se asocien entre sí, por medio de dos modalidades a saber:

- i) Celebración de convenios administrativos de cooperación.
- ii) Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

✓ En Sentencia T-442 de 2014, de M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se estipula que, el convenio interadministrativo se constituye como un consenso de voluntades entre las diferentes entidades públicas y es generador de obligaciones para las partes que lo suscriben. La naturaleza jurídica establecida por el Consejo de Estado, lo define como una "expresión de la voluntad colegiada", en donde se asemeja a un contrato administrativo. De igual manera, se establece en este cuerpo colegiado que:

Tampoco el convenio interadministrativo constituye acto administrativo, porque éste se caracteriza en ser expresión unilateral de la voluntad del Estado en función administrativa mediante el cual se crean, o se modifican o se extinguen situaciones jurídicas. Y aunque el convenio interadministrativo puede crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas no es expresión unilateral del Estado en función Administrativa; por el contrario es la expresión colegiada de voluntad<sup>6</sup>.

Señala que, su finalidad es "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Por tal razón, las entidades públicas asociadas pueden coordinar y ejecutar finalidades comunes, donde las partes están en igualdad y se obligan y comprometen a lo acordado en el contrato. Establece además que, se trata de relaciones de paridad entre diferentes entidades de carácter administrativo, donde sus competencias recaen sobre la misma materia, y de esto se deriva su interacción constante; de allí, que se desarrollen los principios de colaboración y coordinación de nivel constitucional y legal.

<sup>6</sup> ACU-1339, Sentencia de junio 6 de 2002, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente, María Elena Girardo Gómez.



✓ Finalmente, en Sentencia C-1153/06 de 2006, de M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, la Corte Constitucional concuerda que; todas las limitaciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, están consagradas para garantizar los principios de la función administrativa, estipulados en el artículo 209 de la Carta, en especial la imparcialidad, moralidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones. Por lo anterior, el artículo en mención desarrolla la disposición de la Constitución.

### 3. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional en algunas sentencias<sup>7</sup>, respecto a la reserva de Ley Estatutaria, adujo que es necesario asegurar que, en las contiendas democráticas haya cumplimiento de condiciones transparentes e igualitarias para los candidatos; además, se le encomendó a este tipo de Ley que, estableciera las pautas de equilibrio electoral en todo tipo de elecciones presidenciales.

### 4. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto de estudio se están regulando disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, la cual trata temas de igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República<sup>8</sup>.

**NOTA.** La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997<sup>9</sup> manifestó:

Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indolegable, aunque el escogido para depositario en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones: Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa.

<sup>7</sup> Sentencias C-1153/06, y C-802/06.

<sup>8</sup> Mediante el Acto Legislativo 02 de 2015 se prohibió la reelección presidencial, y sólo podrá ser reformada o derogada mediante referendo de iniciativa popular o Asamblea Constituyente.

<sup>9</sup> M.P. José Gregorio Hernández Gálindo.

Atentamente,

*Eduardo Enriquez Maya*  
H.S. Eduardo Enriquez Maya

*Temistocles Ortega Narváez*  
H.S. Temistocles Ortega Narváez

*Guillermo León Giraldo Gil*  
Secretario Ad hoc

La Presidencia pregunta a los congresistas de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara si están de acuerdo que este proyecto de ley se tramite como estatutario.

Miembros de la Comisión Primera de Senado contestaron afirmativamente por unanimidad.

Miembros de la Comisión Primera de Cámara los Honorables Representantes contestaron afirmativamente por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Yo estuve en la discusión y fui ponente y aprobé la ley de garantías del año 2005, cuando se había establecido la figura de la reelección con la que no estuve de acuerdo y ameritaba por tanto dado el nuevo poder del presidente como candidato que no existía antes desde la Constitución, desde hacía mucho tiempo, ameritaba lo que se llamaba una especie de salvaguarda democrática que llamamos ley de garantías.

Allí incluimos el artículo del anticipo presidencial, que no existía como una forma de equilibrar candidatos a la Presidencia de la República con quien sería candidato siendo Presidente, y otras figuras, entiendo que pues ha cesado la figura de la reelección y por tanto la ley de garantías pues adquiere otra connotación.

La filosofía de la ley de garantías en el fondo es que el poder financiero del Estado, del erario, del dinero público pues no sirva como apoyo a una determinada candidatura, hay dos clases de medidas de garantías, una hacia la elección presidencial que ha sido modificada con la anulación de la reelección y otra hacia las elecciones...

...Y hay otro componente de normas en otras leyes que tienen que ver con garantías en las elecciones locales, y a veces yuxtaponen en el periodo cuando se acercan las elecciones locales y se avecinan las presidenciales, entonces se genera de la administración local un doble componente de impedimentos.

Qué hace difícil administrar, yo lo viví, de hecho no puede sacar un secretario corrupto porque la ley de garantías me lo prohibía, al contrario de

lo que se proponía de la ley de garantías que era disminuir los niveles de corrupción.

El problema está en por qué ahora ad portas de unas elecciones locales queremos modificar las garantías que tienen que ver con la elección presidencial, y en un tema muy concreto qué son los convenios interadministrativos, cada vez que la administración de Bogotá Humana hacia un convenio interadministrativo que son convenios entre entidades estatales, entre entidades públicas, la prensa decía que había corrupción.

Era un síndrome lo que nos pasaba con los medios de comunicación en ese entonces, cuando lo que menos debería llevar el riesgo de la corrupción es el acuerdo entre dos entidades públicas, porque es donde la posibilidad de un enriquecimiento de terceros es menor; sin embargo, el riesgo existe y esa es la verdad, aún en convenios interadministrativos dado el poder de subcontratación en los contratos públicos se puede beneficiar a terceros.

Y lo que había que prohibir es eso, que no hubiera una subcontratación en términos de lucha contra la corrupción, pero aquí el tema central es la pregunta ¿por qué se quieren permitir convenios interadministrativos antes prohibidos en el periodo electoral entre entidades territoriales o entre entidades territoriales y la nación?

Y creo que ahí el tema y es el sentido de mi alocución no es un tema general, no es un problema a resolver en términos de todas las entidades territoriales en todo el país sino que tiene un nombre específico, que creo que el autor no tanto el ponente conoce, el nombre específico es el metro de Bogotá. No se han pasado los cinco minutos...

...Siendo exalcalde de Bogotá y teniendo la responsabilidad de haber agenciado todo el proceso de construcción de estudios del metro en tiempo, modo y lugar adecuados y de haber entrado en conversación con el Gobierno nacional del entonces para su licitación pues tengo que advertirle al Congreso cuál es el peligro que sobreviene si se aprueba este proyecto.

Por alguna razón que ya la historia dirá el Gobierno nacional de Santos diciendo que estaba de acuerdo, firmando cheques, haciendo reuniones positivas, dando informes halagadores a la prensa le iba poniendo una especie de retardo al proceso de licitación de la construcción del Metro de Bogotá.

Los estudios estaban realizados, tuvieron un costo de 65.000 millones de pesos, habían costos anteriores de estudios previos de pre factibilidad que se hicieron en la Administración Moreno, Clara López, los estudios totales del Metro alcanzan 140.000 millones de pesos, son estudios de última generación, los mejores estudios de suelos geológico realizados dan la viabilidad de la construcción del metro subterráneo de gran potencia, 90.000 pasajeros horas sentido en hora

pico que sería uno de los metros más poderosos del mundo con altísima eficiencia parecido al metro deo con y con superávit en el cálculo financiero.

Y con un enorme beneficio para la población de Bogotá la que aquí no es necesario subrayar porque todos conocemos lo que padece la sociedad poco tarda por su problema de movilidad, yo creo una razón política, el hecho de que pudiera el alcalde de Bogotá a ser candidato presidencial y aquí pues venimos al tema que a la postre lo fue que hizo que grupos rivales o competidores dentro del Gobierno nacional determinarán que lo mejor para impedir una posible victoria presidencial del alcalde de Bogotá fuese no dejar hacer el metro.

Esa es mi opinión al respecto, de por qué el Gobierno nacional habiéndolo prometido no hizo, un poquito largo pero quiero advertirlo, no hizo lo que tenía que hacer para generar el proceso de licitación de construcción, hoy estaríamos viniendo al Congreso de la República en metro, pero el Gobierno de Santos no lo quiso hacer.

No hubo una sola restricción que se pudiera atribuir al gobierno distrital para que no se hiciera el metro, todo se cumplió, todo lo hicimos, solo se necesitaba la cofinanciación, bueno ¿a qué bien el tema hoy?, a que como todos ustedes saben el gobierno de Peñalosa en una decisión –en mi opinión descabellada– pero avalada por el Gobierno nacional hoy de Duque decidió suspender todo el proceso completamente del Metro subterráneo y mandar a la canica de la basura los 140.000 millones de pesos de los estudios, todo lo avanzado e iniciar un nuevo proyecto que se denomina el metro elevado.

Que hoy está en estado de prefactibilidad y quiero aclararle al Congreso y permítame la dispensa de este tiempo, en los grandes proyectos de infraestructura hay tres fases, la fase de prefactibilidad que es como la idea general de viabilidad, la fase de factibilidad que nos dice es posible hacerlo y la fase de ingeniería de detalle que nos dice cuánto vale hacerlo y nos permite por tanto lanzar una licitación alrededor de este precio entonces compitan a ver cuál da la mejor oferta.

No se puede de acuerdo con la ley colombiana en entidades territoriales contratar una construcción sin tener la ingeniería de diseño, esa norma legal, ah, creo el Congreso de la República después de la denuncia del cartel de la contratación de Bogotá, o sea el efecto por la denuncia que entre otras cosas yo realicé con avellaneda y con Carlos Vicente de Roux que puso en la cárcel a la alcaldía muchos empresarios que robaron 50 millones de dólares del distrito tuvo como efecto legal, como réplica legal la prohibición tajante de juntar diseño, es decir, la última fase de ingeniería con la construcción.

Es decir que una misma empresa, un mismo empresario hiciera el diseño y al mismo tiempo construyera, porque eso fue lo que provocó la corrupción de la avenida 26 a la fecha la mayor

obra de infraestructura de la ciudad de Bogotá en muchas otras regiones se ha presentado lo mismo.

La ley le prohíbe al distrito por tanto ilícito la construcción del Metro de Bogotá sin tener los estudios de ingeniería de detalle, ¿qué pasa hoy? Que no existen los estudios de ingeniería de detalle del metro elevado de Bogotá, ni siquiera están contratados, la prensa que como ustedes saben recibe una gran tajada presupuestal de Bogotá no ha querido explicarle a la opinión pública colombiana esta situación.

Entonces hoy del metro elevado de Bogotá a la fecha en este momento solo existen estudios de prefactibilidad y se contrataron sin que hayan entregado estudios de factibilidad.

Es decir, hoy no sabemos cuánto vale el metro elevado de Bogotá porque esa cifra exacta sola la harían los estudios de ingeniería de detalle, cuando el gobierno del Duque a través de sus funcionarios de planeación dicen que ya tienen 14 billones y que el costo del metro elevado es 16 billones, no es cierto.

Lo que ha aprobado el Gobierno nacional es un cupo para entregar hasta 14 billones pero ni el Gobierno nacional ni el gobierno distrital saben cuánto cuesta realmente el metro elevado porque ni siquiera se contrataron los estudios de ingeniería de detalle.

Problema técnico, el borde oriental de Bogotá que es el área de mayor movilidad de la ciudad, la ciudad saca su población del occidente hacia el centro y el oriente entre las 100 más o menos y este lugar, tiene una demanda en hora pico de 120.000 pasajeros horas sentido, me va a permitir la dispensa, señor Presidente, para que esto se entienda bien, en hora pico el Transmilenio de la Caracas ya casi colapsado tiene 55.000 pasajeros horas sentido y no hay más.

El resto fue el esfuerzo que yo mismo hice en Bogotá Humana el carril preferencial de la séptima, el tranvía de la séptima se suspendió por Peñalosa, el proyecto de Transmilenio pesado en la séptima que equipara haría a la Caracas en 50.000 pasajeros horas sentido ha sido suspendido por un juez.

Si ese proyecto se hiciera, Peñalosa lograría llegar a 100.000 pasajeros horas sentido en buses de Transmilenio y, por tanto, el metro en la Caracas elevado pues sí podía ser del orden de los 30.000 pasajeros horas sentido tal como lo proponen...

...Usted me permitirá, ya trata de acabar, es decir, el Trasmilenio de la Séptima permitía el metro elevado y se cumplía la oferta de transporte en más de 120.000 pasajeros horas sentido, nosotros teníamos una propuesta diferente que era la que se estaba elaborando, la Caracas lleva 55.000, la séptima con un tranvía podría llevar 20.000 y el metro pesado llevaría 90.000, es decir, podríamos reducir el colapso de la Caracas

a 30.000 y cumplíamos la demanda con metro pesado.

¿Qué pasa hoy si no hay Trasmilenio en la séptima? Como un juez lo ordenó, que se necesita obligatoriamente el metro pesado o si no quedarán 40.000 pasajeros horas sentido sin oferta de transporte público en el borde oriental de la capital de la República, la decisión de la Séptima está ligada a la calidad de la línea del Metro...

...Estas son las matemáticas digamos para tener un poco claro el problema, el gobierno de Duque ya no las rehecho, no ha tenido en cuenta que está suspendido el Trasmilenio de la Séptima y que por tanto meterse en un metro elevado de baja capacidad es una locura para Bogotá y una pérdida de recursos.

Están en un acelere político, querer determinar que la marca que quede en la siete Bogotá será la del metro elevado de Peñalosa y por qué hay un convenio político, electoral o hubo entre Peñalosa y Duque, este proyecto de ley le permite a Peñalosa en los pocos meses ya que le quedan hacer el convenio o mantener el convenio interadministrativo con la nación, con la fiduciaria nacional para lograr una licitación que incluya diseño de construcción al mismo tiempo que construcción violando la ley para entidades territoriales pero que no sea obligatoria para la nación.

La ley de garantías se lo impide, entonces, necesitan obligatoriamente quitar de la ley de garantías la prohibición de hacer acuerdos interadministrativos entre entidad territorial y nación para que la nación haga lo que sería un delito en el distrito y explicitar una obra de 7.000 millones de dólares aproximadamente ni la Ruta del Sol vale eso sin tener los estudios de diseño y dándole al constructor incluso bajo la figura de concesión y operación privada.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, muchas gracias, mire nadie le puede quitar el derecho al Senador Petro de defender algo que ha tenido como una causa de su vida política, y es la discusión sobre el metro de Bogotá, pero para tranquilidad suyas Senador Petro y la de quienes acabamos de escuchar su intervención yo quiero contarles cómo están los tiempos.

Este proyecto de ley se presentó desde el 1° de noviembre de 2018, es decir, los afanes que puedan existir le voy a estas comisiones conjuntas de Senado y Cámara no son propios de intereses particulares, sino de un trámite legislativo que ha tomado más de siete meses llevarlo al punto del inicio de la discusión de la ponencia en las Comisiones Conjuntas.

Pero aún para mayor tranquilidad y agradezco su preferencia cuando dijo, Senador Petro, que no tanto desconfía del ponente porque sé que he

sido su compañero en Comisión, cuando debo explicarle que finalmente este proyecto si fuere aprobado por la voluntad de las comisiones y de las respectivas plenarias no va a entrar en vigencia para las próximas elecciones locales.

Hoy es 28 del mes de mayo, si lo decide aprueba la Comisión Conjunta le toma ocho días hábiles descontando el día de hoy y el día que llega, perdón, días calendario y el día que llega a la respectiva plenaria de Cámara o Senado, en el mejor de los casos nos coloca al 11 de junio cuando la legislatura termina el 20 de junio.

Pero para tranquilidad absoluta la ley de garantías entraría en vigencia el 27 de junio y una ley estatutaria le toma en el mejor de los casos a la Honorable Corte Constitucional una revisión de un año, lo que estamos haciendo es corregir una situación que dado el cambio de acabar con la figura de la reelección presidencial exige que el parágrafo del artículo deje de tener algún contenido que ha sido leído, como vamos a hablar en un parágrafo de que no se podrá inaugurar obras públicas o eventos o reuniones en los que participen candidatos a la Presidencia o Vicepresidencia o sus delegados, no podrán acompañar a los alcaldes o a los concejales municipales porque estaba vigente la reelección presidencial.

No tiene nada que ver con habilitar con afanes, poder mantener un proceso de licitación que hoy se ha iniciado por parte del distrito con respecto a la inversión del Metro de Bogotá, esto es otro tema y le doy la confianza como sé que la tiene toda la Comisión Primera del Senado y de Cámara en el sentido de que la vigencia si fuere aprobada entrará a operar para las elecciones presidenciales y para las elecciones locales de los próximos años 2022 y 2023.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Buenaventura León León:**

Dos minutos no más, no muy puntual, Presidente, la ley de garantías surge y se aprueba en este Congreso por la reelección presidencial como se ha mencionado acá, no existiendo la figura constitucional que permita la reelección presidencial no se justifica por supuesto que exista esta ley de garantías.

No solamente para la celebración de convenios, hoy la ley me parece que tiene un tema mucho más grave que poder celebrar un convenio y es poderlos destinar recursos, poder destinar recursos señor ponente y por supuesto que hoy la ley obstaculiza la gestión en la administración pública.

Nosotros como Estado no solamente en el orden nacional sino en los órdenes territoriales deberíamos de ser mucho más estrictos, mucho más exigentes en la planeación y en la estructuración y mucho más flexibles en la ejecución del presupuesto; sin embargo, doctor Amín, yo sí quiero plantearle un tema a usted como

ponente, no he presentado la proposición para su consideración, consideración de los ponentes y a consideración de las comisiones conjuntas a mí me parece que es discriminatorio y me parece que rompe el principio de igualdad.

¿Por qué el Gobierno nacional se puede celebrar convenios y en los entes territoriales no? ¿Cuál es la desconfianza? ¿Por qué al Gobierno nacional si le tenemos confianza y porque los departamentos, los distritos, los municipios no?

Yo les pediría que si hoy la razón de ser de eliminar la ley de garantías es porque no hay reelección presidencial porque mantener parte de la ley de garantías, y sobre todo para los entes territoriales, tenemos que tener confianza en los entes territoriales, es decir mi planteamiento a los ponentes y a los miembros de estas dos comisiones es que lo podamos hacer sin restricciones, ¿por qué para unos y para otros no?

Me parece que eso no tiene presentación, habla de restricciones en el mismo nivel territorial, yo creo que o para todos o para ninguno, entonces la consideración que le quiero hacer bien para segundo debate si así lo tienen a bien o si aquí lo consideran es indudablemente podemos presentar una proposición.

Pero sí pedirles o dejar planteado que no lo liberemos para el orden nacional y lo mantengamos restringido para los demás órdenes, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:**

Muy breve, señor Presidente, muchas gracias, a los señores ponentes al doctor Fabio Amín y la doctora María Margarita Restrepo, una anotación muy puntual, este proyecto del que se puede hablar conceptualmente pero quiero hacerles una anotación para que la tengan en cuenta.

Me parece que una de las dos adiciones está sobrando, y las dos son que se pretenda dar más claridad corren el riesgo de que confunden el texto del proyecto de la modificación, por esta razón mucha atención se intenta que la prohibición para celebrar convenios entre entidades públicas se elimine y por eso se agrega al texto del parágrafo esta anotación.

Los gobernadores, alcaldes municipales, distritales, secretarios, gerentes, directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar convenios interadministrativos con entidades de su mismo nivel territorial, de su mismo nivel territorial.

Es decir, están autorizadas para celebrarlo con niveles distintos, se autoriza entonces porque no está prohibido para celebrar entre la nación y los municipios, entre la nación y departamentos, esta así, eso está autorizado, ¿entonces para qué

la excepción que sigue? Exceptuando la norma, en el texto que se adiciona dice autoriza a todo el mundo para celebrar convenios entre entidades de niveles distintos, con el primer texto está autorizada hecha celebrar convenios entre nación y departamento, nación y municipios.

Entonces la segunda parte quedan exceptuados, ¿qué finalidad tiene? Repito la primera norma autoriza celebrar convenios entre entidades de niveles distintos, es decir a partir de la promulgación de esta ley se pueden celebrar convenios entre nación y municipio, nación y departamentos. ¿No es cierto?

Entonces el segundo texto ¿qué hace? ¿Qué exceptúa? No agrega nada, no aporta nada, confunde, mi observación va en el sentido de que con la primera modificación es suficiente y claro, puede ser proposición o puede ser para el debate después de estas sesiones conjuntas.

Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Daniel López Jiménez:**

Muchas gracias, señor Presidente, quisiera aportar algunas reflexiones y una propuesta final para el señor ponente y para los honorables senadores y representantes que integran estas Comisiones Primeras Conjuntas.

Lo primero recordar que la ley de garantías es el resultado de un momento histórico absolutamente específico, que tiene que ver con la introducción en la Constitución de Colombia en el año 2006 de la reelección presidencial, la ley de garantías surge porque surge la reelección presidencial.

Con varias dimensiones, una contractual que es la que doctora Margarita discutimos hoy pero hay otro tipo de salvaguardas que en su momento introdujo la ley de garantías, reitero para generar un contrapeso frente a la figura de la reelección presidencial.

Algunas de ellas de naturaleza política, por eso hoy, por ejemplo, durante este periodo previo a las elecciones territoriales del 27 de octubre no se podrán inaugurar obras públicas o no se podrá más bien desarrollar eventos de inauguración de esas obras públicas.

En esa ley de garantías se introduce un concepto que discutimos en la reforma política que fue el de la financiación preponderantemente estatal de las campañas pero aplicado solamente para la elección presidencial y también en esa norma se le da preponderancia a los anticipos estatales como medio de financiación de las campañas políticas a la presidencia de la República.

Introduce normas para garantizar la igualdad en el acceso a los medios de comunicación del Estado y establece una serie de condiciones especiales para que el Presidente o Vicepresidente

en ejercicio pudiera desarrollar su campaña en la entonces existente figura de Presidente o vicepresidente candidato.

Pero lo cierto es que hoy ya no existe la reelección presidencial, y superado ese momento que vivió la historia de Colombia lo que tenemos hoy es una tensión que creo que esto es de lo que se trata esta discusión, y es la atención entre la necesidad de aislar el aprovechamiento de la función pública para propósitos electorales lo cual es loable con otro factor también muy importante y es el de imprimir mayor eficiencia y mayor celeridad en el desarrollo de la gestión pública por parte de las entidades territoriales y el Gobierno nacional.

Por eso yo creo que el proyecto avanza en la dirección correcta al habilitar la suscripción de convenios interadministrativos entre el Gobierno nacional y los entes territoriales, es muy importante la aclaración que acá hace el senador ponente el doctor Amín en el sentido de explicarnos que por cuenta de tratarse de un proyecto de ley estatutaria tendrá revisión previa de la corte constitucional y en la práctica será imposible que entre en vigencia para esta elección.

Y yo quisiera simplemente rematar esa reflexión con una propuesta específica que le planteaba ahora el señor ponente señor presidente y es la posibilidad de ampliar esta excepción, no solamente para los convenios interadministrativos nación entidad territorial, sé que hay inquietudes de porque no aplica entre entidades territoriales o porque no aplica entre entidades del orden nacional.

No pretendo entrar en esa discusión, pero si ver la posibilidad de hacer o extender esta excepción a los contratos de enajenación predial en específico para el desarrollo proyectos de infraestructura, porque no tiene sentido que en Bogotá y va a pasar inevitablemente así este proyecto de ley entre en vigencia seguramente hacia noviembre o diciembre de este año no se pueda comprar un solo predio de los necesarios para la construcción de la avenida longitudinal de occidente.

Cuando el proceso de enajenación predial tiene procedimientos absolutamente objetivos, usted lo escoger entre una multiplicidad de predios disponibles, usted compra del predio que necesita por donde pasa el proyecto, usted no define caprichosamente el precio ni surge una negociación abierta sino se basa en avalúos realizados por terceros. De modo, señor ponente, que pongo esta proposición a consideración, la cual he entregado para permitir que esta excepción no solamente aplica para los convenios entre administrativos nación territorio, sino también para contratos de enajenación predial. Gracias señor Presidente.

### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:**

Bueno yo no utilizo tanto tiempo, señor Presidente, muchas gracias lo que quiero es aportar al debate, por supuesto, más en lo jurídico que en lo político, porque sin lugar a duda ya los que me antecedieron en el uso de la palabra han explicado que realmente no tiene razón de ser esta prohibición después de que no está la reelección presidencial.

De manera que en eso creo que todos estamos de acuerdo y tenemos obviamente que votar positivamente en lo jurídico que no vamos a estar digamos profundizando temas políticos.

Pero sí quiero traer a colación el artículo 209 porque comparto la propuesta que hizo nuestro Representante a la Cámara el doctor que me antecedió en la palabra nuestro colega representante, nuestro paisano conservador Buenaventura, Buenaventura dice algo que es cierto, hablemos de igualdad.

Para que dejemos doctor Amín la prohibición de los convenios interadministrativos solamente para las entidades del mismo orden, el artículo 209 que habla de la función administrativa dice que está al servicio los intereses generales si se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, de moralidad, de eficacia, de economía, de celeridad, de imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones.

De manera que si eliminamos esas garantías para el orden nacional ¿por qué no a nivel departamental o porque no en lo local? Si es que queremos impedir participación política de los funcionarios, doctor Amín, pues no solamente habrá participación entre los alcaldes o el alcalde y el gobernador, sino que también a nivel central puede existir la misma figura.

Yo creería que esta eliminación a este párrafo es total, y por eso comparto la propuesta que hace el doctor Buenaventura, tenemos muy claro que no tiene razón de ser esta garantía que hay en este momento de cuatro meses antes.

Nos queda claro con su ilustración que no alcanzamos a estas elecciones regionales, pero si debemos avanzar porque esta ley se produjo hace 13 años, ya lo han dicho los honorables congresistas, fue un momento histórico que vivimos en reelección presidencial y que hoy creo yo tenemos el deber en el Congreso en estas Sesiones Conjuntas de Comisión Primera de aprobar y de eliminar ese párrafo más que de modificarlo.

Es una posición que de verdad quiero compartir con ustedes porque no tiene razón de ser reitero que la prohibición la tengan los alcaldes o los que estén al mismo nivel regional y no tenga la prohibición a nivel nacional. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, , por supuesto que es la reflexión de la sabiduría de los miembros de estas corporaciones, pero estamos confundiendo peras con manzanas, cuando se propone eliminar lo que respecta de la ley de garantías en el entendido de que se acabó con la posibilidad de la reelección presidencial, ubiquémonos en tiempos.

Para la Senadora Andrade y para el Representante Buenaventura León, el año pasado desde el mes de noviembre primero por una interpretación de cuatro meses previo a la elección del Congreso y luego cuando se unió en tiempo con la primera y segunda vuelta presidencial demoraron siete meses las entidades territoriales maniatadas.

Desde noviembre del 2017 hasta junio del 2018, después de la segunda vuelta presidencial, siete meses pero ello no es igual a la prohibición que ha garantías previo a cuatro meses a las elecciones locales, porque de alguna manera lo que se conserva salvo las elecciones que contaba Gustavo Petro es que cuatro meses antes de una elección local los alcaldes y gobernadores no pueden utilizar ni el lapicero del presupuesto ni la nómina para de alguna manera incidir en las elecciones.

Por aquello de las preferencias electorales, si acabamos de tajo el parágrafo lo que estaríamos dejando es que no hubiese ningún tipo de garantía para que aquel que ostenta el poder que lo puede ejecutar con afecto de presupuesto o con afecto denomina de alguna manera cambie de resultados electorales.

Por eso Senadora se hace la excepción solo para el tema nacional dejando la vigencia, si la plenaria estas comisiones quiere de alguna otra manera reflexionarlo y permitir que las elecciones se den en la libertad de la ejecución de gobernadores y alcaldes, pues esa será la decisión que se tome por las proposiciones que se van a presentar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Representante María Margarita Restrepo Arango:

Como les decía en un principio del objetivo uno de los objetivos de este proyecto es blindar la moralidad y la eficacia administrativa, pero resulta ¿por qué se hace solamente en las elecciones y no en las territoriales? Porque es que al haber elecciones de gobernación y de alcaldía que es así sean el mismo año si puede haber, si debemos dar garantías porque sí se puede prestar para que haya intervención de este tipo de cosas a la hora del votante tomar su decisión.

Entonces, precisamente, para blindarlas de mejor manera es que la discusión no llega hasta las territoriales, porque es que las territoriales están en el mismo año simultáneamente la elección de alcaldes y de gobernación, entonces ahí sí puede haber conflicto de intereses y ahí sí necesita la ciudadanía blindarse.

Además de eso una de las razones por las que se eleva también definitivamente es que al eliminar esta prohibición se abre la posibilidad de ejecutar un presupuesto que afecta un año a la región, o sea el gran beneficiado es el ciudadano pero debemos blindarlo también de posibles prácticas no muy nobles y eso está en la región. Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante César Augusto Lorduy Maldonado.**

Gracias Presidente, estas son una serie de normas hipócritas, falsas, y son hipócritas y son falsas porque existen doctor Amín para atrapar el verdadero problema, y el verdadero problema es la diferencia de tiempo que hay en los periodos de elecciones.

Nosotros impulsamos en este Congreso la unificación de periodos, si esos periodos se hubieran unificado entre otras para poder hacer viable la unificación de planes de desarrollo esta norma ni siquiera la estuviéramos corrigiendo, porque ni siquiera tendría razón de existir.

Pero como estamos en el debate y la norma está allí presente yo sí quisiera sumarme a las voces del doctor Buenaventura en el sentido de que me parece desde todo punto de vista discriminatorio o aparentemente más honrados unos que otros que solamente podamos exceptuar los convenios entre la nación y las entidades territoriales y no entre las entidades territoriales.

Creo que ha habido varias voces en ese sentido, me quiero sumar a la misma porque creería que desde ese punto de vista podemos avanzar. Muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Gracias, Presidente, entendiendo la aclaración que hace el ponente en virtud de que la vigencia de esta ley si logra ser tramitada no será para este año sino que tendrá que tener control constitucional y que digamos no habría ninguna interferencia, Presidente, en estas elecciones lo que es un punto clave en el debate para poder dilucidar cualquier inquietud que se pueda gestar.

No solamente frente al Proyecto Metro Bogotá sino frente a casi 7 billones de pesos que se gestiona no se tramitan como se pueden digamos consolidar bajo los denominados convenios, convenios no solamente que van en términos de infraestructura, aquí hay varias tipologías de convenios, convenios de información, convenios de gestión, convenios de cofinanciación y podemos estar pensando en una suma gigantesca.

Cuando uno se pone, digamos, del lado de las entidades territoriales lo que uno encuentra y lo he escuchado varios compañeros es una dificultad enorme porque el alcalde tiene prácticamente un

año para estructurar su plan de desarrollo configura sus proyectos estratégicos, busca la cofinanciación viene hacia un Consejo hasta que salga el Confis, finalmente o prácticamente durante su tercer o cuarto año estará tratando de materializar los proyectos de impacto para la ciudad.

Mientras estructura el proyecto y mientras tiene las aprobaciones del Consejo le llegó el último año, hay digamos lo que uno observa y es el grifo es única porque no buscamos mecanismos que permitan, por ejemplo, que las APP puedan firmarse durante el último año.

Y a su vez cabe resaltar que esto también tiene que tener un blindaje porque no pues ser cualquier proyecto que se debe cofinanciar en ese periodo específico donde el Presidente deja su mandato, sino que tenemos que revisar que estos convenios evidentemente no desequilibren la cancha y no terminen girando un mapa contradictorio por decirlo así con la línea de gobierno que este en ese momento.

Nosotros vamos a radicar una proposición si logra ser tramitado como constancia doctor Amín porque estos proyectos tienen que tener unos criterios, no pueden ser todo el abanico de proyectos que hoy se gestionan, a nuestro juicio deben tener una acotación y la primera acotación es que de ser proyectos que deben estar vinculados en los planes de desarrollo, locales, departamentales.

En segundo lugar, existen evidentemente los recursos en el plan operativo anual de inversiones de las entidades territoriales, tercero que no se haga populismo, porque se puede firmar un convenio pero queda un convenio de papel, un cheque en blanco, un cheque sin fondos y ahí es donde se puede desequilibrar políticamente a nuestro juicio una decisión en el electorado.

Que tenga también la posibilidad del auditor o la Contraloría de hacer unas auditorías específicas en ese año sobre la ejecución de esos recursos y una capacitación exhaustiva los funcionarios sobre lo que puede conllevar sus decisiones en materia de delitos electorales.

Presidente, quería dejar esa observación ahora se la hacemos llegar al ponente, pues el que se discuta ahora en la Comisión si no lo dejaría como constancia para que en la ponencia llevada ante la plenaria como retomar varios aspectos y podamos también acotar el espectro de los proyectos que puede ser cofinanciados.

Pero en la práctica es una necesidad, y proyectos que se quedan varados en el camino precisamente por temas de planeación, el periodo de los alcaldes y gobernadores que a nuestro juicio deberían revisarse, extenderse un poco más, que quedan las obras a medio concluir y se genera el debate si se continúa o se destruye la obra del alcalde respectivo.

Entonces, Presidente, queremos dejar esa acotación, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:**

Muchas gracias, señor Presidente, bajo el entendido doctor Amín que esta norma realmente lo que crea es una excepción para que el nivel central se le elimine la prohibición de firmar convenios, debo afirmar que estoy absolutamente de acuerdo que esta misma excepción se traslade a los entes territoriales, entiéndase municipios y departamentos.

Incluso, doctor Amín, estaba haciendo yo una sumas y restas aquí de cómo los entes territoriales en el presente cuatrienio estuvieron 11 meses paralizados por cuenta de la ley de garantías, siete meses se paralizaron entre noviembre del 2017 y junio del 2018 y cuatro meses se paralizaron a partir del 27 de junio del presente año.

Por esa razón también cabe decir aquí en esta Comisión que cuando se generó aquella discusión doctor Amín de la unificación de períodos que tanto escozor nacional causó se habló incluso que de no darse ella se podría dar incluso insisto la eliminación de la ley de garantías en Colombia.

Y lo afirmo con certeza porque mirando los propósitos o los cuatro elementos fundamentales que tuvo el legislador para tramitar en Colombia la ley de garantías asegurar que la contienda sea democrática y se cumpla en condiciones de igualdad y transparencia, que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo, garantizar el equilibrio y la transparencia administrativa en medio del debate electoral, evitar que la nómina estatal de contratación se utilice en campañas electorales.

Cuando uno lee estos propósitos de la ley de garantías también se va a las funciones de los entes de control, y encuentra uno que la Contraloría General de la República tiene dentro de las funciones específicas en la Contraloría Delegada para la gestión pública precisamente la vigilancia de los procesos electorales.

Y que la Procuraduría también a través de directivas hace lo propio en los procesos electorales, y que la Fiscalía General de la Nación ha sacado su propia directiva para los procesos electorales, doctor Amín aquí casi que pudiéramos decir, casi pudiéramos afirmar que son los entes de control los que en Colombia tienen todas las herramientas legales y de funcionabilidad para evitar que los recursos públicos terminen destinados o terminen aplicados o mal utilizados en las campañas electorales.

Y esto para de verdad y sí lo digo con sinceridad que cuando aquí hablamos de limitaciones ni siquiera son del nivel central, las verdaderas limitaciones que impone la ley de garantías se

las impone es a los entes territoriales, o sea a las gobernaciones y a los municipios.

Por eso, doctor Amín, nos sumamos de verdad a que usted considere y lo digo con sinceridad porque aquí hay muchos que como yo ni siquiera creemos en la aplicación de la ley de garantías.

Y porque pensamos que el debate debió haber sido si en Colombia necesitamos una ley de garantías o la aplicabilidad estricta de las funciones de los entes de control.

Gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Leonidas Name Vázquez:**

Presidente, gracias, este no es un debate menor señores congresistas porque es el debate sobre la transparencia el origen de la representación popular, señor Presidente Camargo, por eso no es un debate que podamos tramitar de manera ligera.

En las reformas políticas recientemente hubo una que naufragó estruendosamente nos decían que la gran solución al problema de la corrupción senador Amín eran las listas cerradas, ese cuento que es que no o algunos que llegan a la política y creyendo que el mundo empezó con ellos es un cuento viejo querido representante, autor de tantas iniciativas audaces como la devolvernos dignidad Representante Navas.

Pero aun así sentimos vergüenza cuando nos autoplanteamos recuperar dignidades, las listas cerradas son un embeleo que me recuerda el tinto marco, el tabaco de Carlos Lleras haciendo las listas con el chofer y la enfermera.

Que es que la solución al problema de la corrupción, ya no se iban a comprar votos sino credenciales enteras en las listas cerradas, menos mal que el mejor invento después de la democracia plena es la bicameralidad, las cámaras nos miramos de reojo, nos queremos, a veces nos odiamos pero siempre nos corregimos.

Estos bellos recintos que el hombre inventó para o irse tienen entonces siempre dos opciones, aquí nos derrotaron una noche con el tema de la lista cerrada y en la cámara y los centauros de la llanura atajaron la idea, y ahora estamos hablando de las garantías electorales.

El origen de la corrupción en Colombia está en que los gobernadores y alcaldes se eligen la gran mayoría del parlamento a través de prácticas absolutamente corruptas, hay algunos escuchando algún representante a la Cámara que se refería a que porque no volvemos a montar las maquinarias completas y elegir el mismo día concejales, diputados, representantes, senadores que fue lo que acabo la Constitución de 1991.

Claro debe tener algún alcalde que en alguna parte de mi tierra elige cuatro senadores confundiendo la caja de sus empresas con la de su municipio y su alcaldía.

De tal manera, Senadores y Representantes, que hoy en vez de levantar las alambradas de las garantías tenemos que con audiencia e inteligencia entender que si algunos tienen gobernadores y alcaldes hoy no los tendrán mañana, de tal forma que apoyamos resueltamente Senador Amín levantar esta restricción que tenemos hoy en lo nacional porque ya la perversa reelección terminó y no tuvimos la capacidad y el valor de decir que alargamos los periodos a cinco años que eso era lo que se tenía que hacer.

Pero como estamos como estamos sería peor ahora pensar en desatar las manos de los gobernadores y los alcaldes de Colombia para que terminen eligiendo todos los consejos, las asambleas, y entonces ya no solamente elijan a los congresistas en las coyunturas electorales.

Por eso tampoco podemos ser extremistas, hace poco, Senadores y Representantes, ya término para no irritar a mi Presidente que es siempre tan estricto, pero justo, regalías las veíamos hace poco, después de 1991 creamos la primera criatura protegiendo a los productores, y descuidamos a los demás, después en un acto de constricción histórica cubrimos a los demás y descuidamos a los productores, segunda criatura, ahora vamos para la tercera y vamos a equilibrar.

Yo celebro que entremos a revisar las regalías, siempre hay que cuidar las instituciones porque se vuelven cuando nacen extremas y cuando siguen pasan pendularmente al otro extremo, tratemos serenamente honorables congresistas de equilibrar la democracia no para nuestros días sino para los días de nuestros hijos.

Por eso somos tan amigos de respaldar la paz que no es perfecta pero que si no cuidamos lo que hemos hecho pasaremos de lo malo a lo peor que es lo que podría pasar aquí en las garantías electorales, tratar de levantar unas restricciones territoriales sería todavía peor porque ya no se elegirían solamente los congresos sino que los detentadores de los poderes regionales que es estaríamos dejando la puerta abierta para que los consejos, las asambleas y todos los entes de los órdenes territoriales y regionales estuvieran en manos de inconvenientes mecanismos y estaríamos regresando al pasado y, por supuesto, por eso nos parece inconveniente. Muchas gracias, señor presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:**

Buen día ay muchas gracias, pues uno parte de un principio lógico y es que si cambia la situación necesariamente cambia la ley, debe de cambiar, si no hay reelección pues debe de cambiar, sin embargo, en nuestro país tenemos un problema mucho más complejo que es el tema de la corrupción.

En lógica debía ser así como está propuesto, pero no nos resuelve el tema de la corrupción, y habría que buscar los mecanismos necesarios para que no se utilice mal esa adaptación de la ley a la nueva realidad. Gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:**

Sí, la respuesta del ponente a mi inquietud, explicada aquí, no me satisface completamente, porque al fin los tiempos ¿cuáles son? Esta ley sea aprueba en junio y el procedimiento de garantía realmente se extiende hasta el 30 de octubre fecha de elecciones locales en esta oportunidad.

Dicen ustedes que la Corte Constitucional se demora un año, eso es un albur, si nosotros creemos que no se aplique o no se utilice esta decisión del Congreso para un exabrupto como el que expliqué que por el sectarismo político del Presidente Duque está apunto de cohonestar y yo subrayaría delictivamente un proceso licitatorio del metro que ya no le sirve a Bogotá.

Porque es un metro que no llena la demanda, no voy a repetir aquí las cifras, votaría el dinero público más, digamos guardemos este proyecto de ley, pongámosle como vigencia a partir del 1° de enero del año entrante, y que no cubra pues este periodo electoral que ya se maneja bajo las reglas vigentes, no las afecte hemos, o pongamos en riesgo ese elemento, eso es uno.

Dos, ya en el desarrollo del debate hay quien la Comisión me preocupa porque ¿cuál es el papel del convenio interadministrativo en época electoral sea presidencial, sea local en relación a una posibilidad de corrupción electoral?

Que la entidad administrativa contratista por virtud de una decisión del contratante termine mandando esos dineros públicos a un subcontratista privado que a su vez los mete en la campaña electoral de sus amigos políticos para comprar votos.

En esto Name no hay que deslindar el procedimiento concreto del convenio entre administrativo en época electoral de la corrupción de la manera como se eligen buena parte de los políticos en Colombia, no todos obviamente, entonces la garantía de que eso no suceda debe existir, no quitarla.

Porque es que no estamos prohibiendo el convenio interadministrativo en todas las épocas ni más faltaba, es más yo lo que agregaría esas leyes que lo que permiten es que no haya posibilidad de subcontratación, sino que la entidad pública sea operante como la contratista, pero en época electoral hay que prohibirlo porque sería uno de los mecanismos al lado del narcotráfico y otros por medio del cual un dinero en este caso público terminaría comprando votos.

La realidad indudablemente la corrupción en Colombia es que aquí buena parte del electorado es comprado, lo cual significa que la clase política tradicional de Colombia ya no representa la nación y solamente se puede mantener en el poder comprando votos, pero eso es un tema de otra discusión mucho más gruesa.

Ahora ¿con qué se compran los votos? Con dinero sucio, no con dinero limpio, porque se necesita mucho billete y ese dinero sucio ¿de dónde sale? De la cocaína, de la minería ilegal o el Estado, y tratándose del Estado un mecanismo para sacar del arca pública el dinero para comprar votos es el convenio entre administrativo se permite la subcontratación con particulares.

Por tanto hay que mantener la prohibición, en elecciones locales porque es que el alcalde pretendería no todos pero sí muchos perpetuarse a partir de su grupo político que gane las siguientes elecciones, así es como se van consolidando no solamente grupos familiares en el poder, en el ente territorial, sino mafias políticas.

Entonces cortar eso no me parece malo porque entonces ahora hay que quitar las garantías y permitir que los grifos del dinero público financien la política en las elecciones locales o en las elecciones nacionales, yo creo que lo que escribió este Congreso en la anterior ley de garantías es pertinente si queremos realmente democracia. Gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante David Ernesto Pulido Novoa:**

Gracias, señor Presidente, con ocasión de este proyecto de ley, esta ponencia que se trae particularmente si debo decir que esto tiene también una manera diferencia de verlo y una cosa es como se manejan seguramente los convenios interadministrativos en el interior del país, en Bogotá, tal vez en las grandes ciudades.

Pero también de una manera muy diferente y diversa de cómo son estas herramientas más bien de lograr poder llevar algo a las regiones apartadas de Colombia en donde entre otras cosas se depende tanto del centralismo que se tiene en materia de inversión de los recursos.

Departamentos como el Vichada, como Guainía, como el Vaupés, como el Guaviare que mayoritariamente dependen de esa transferencia de recursos y que muchas veces se necesitan a través de esas herramientas de garantía de los convenios interadministrativos poder llegar y que hoy obviamente duran truncados no digo yo cuatro meses y no seis meses o más.

Entre otras cosas por el temor a incurrir en la comisión de faltas disciplinarias desobedeciendo esta norma uno o dos meses antes de la entrada en vigencia y que a veces obliga incluso a que se cometan errores precisamente por correrle a no entrar y quedar inmerso en esa ley de garantías.

Estas regiones desafortunadamente siguen siendo víctimas del centralismo absoluto que se maneja y estas regiones dependen en buena parte de esa transferencia de recursos que aquí desde lo nacional llegan a esos municipios.

Yo sí pediría que no se está hablando aquí de extinguir de manera plena la ley de garantías, y, por supuesto, yo diría que tiene aspectos positivos, pero aquí tratándose de por lo menos poder eliminar esa restricción que es de lo nacional llegué a cuentagotas porque es así como llega a las regiones como estas que escribo los recursos públicos para inversión en temas sociales y en diversos temas pues que si pueda obviamente ponerse un poco más sencillo y que el último año de gobierno estos alcaldes o estos gobernadores pues obviamente no tenga ese tipo de restricción.

Habría que mirar, por supuesto, cómo de manera prioritaria o de manera más específica los entes de control prestan más atención y vigilancia durante ese tiempo electoral a esos convenios interadministrativos que se han entre las entidades de la nación, los municipios y los departamentos.

Ahí es donde también obviamente por qué no pensar que en sólo un periodo de cuatro meses, se pueda hacer un reporte especial porque a esas entidades y es que quieren hacer un control a la corrupción en lo que tiene que ver con corrupción electoral y demás.

Eso más bien a manera de comentario, y adicionalmente ver que en muchas ocasiones obviamente en estos convenios interadministrativos no necesariamente se lleve a un evento de subcontratación como lo decía ahora el senador sino que por el contrario sobre eso ya de pronunciamientos también de entes judiciales, del Consejo de Estado, y de tribunales administrativos que han hecho sanciones cuando precisamente se utiliza la subcontratación como mecanismo para evadir la licitación pública.

Y lo digo porque a nivel regional ha pasado, allá en mi región donde ya han habido sanciones contundentes tanto de la Procuraduría como el tribunal administrativo donde evidencian que sí fue la figura usada el de los convenios interadministrativos para obviar la licitación pública, pues han establecido sanciones, más bien es reiterar eso.

Por lo demás diría que debe también avanzarse y darse esa apreciación positiva la ponencia que usted senador y la Representante Margarita nos trae en el día de hoy, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:**

Gracias Presidente, yo tengo una proposición que busca básicamente es eliminar ese parágrafo del artículo 38, no tiene sentido que nosotros dejemos no más que la nación pueda hacer los

convenios interadministrativos, que prohibamos hacer convenios entre administrativos entre los municipios o entre los departamentos.

Yo podría estar pensando que hoy el Presidente tiene afán, podría estar pensando que el Presidente tiene afán en eliminar para recorrer el país y empezar a ofrecer convenios interadministrativos e influir en las elecciones locales.

Lo que uno observa es que esa ley de garantías afectó fue a los entes territoriales, y hay muchas formas de comprar votos, no solamente es dándole plata a la gente, y se creó esa ley de garantías y lo que hacían los presidentes eran recorrer los departamentos y prometer unas ayudas que las entregaban después de las elecciones.

Si observamos la Ley 617 tiene restricción en el gasto, y por eso nadie puede incrementar el valor de la nómina, y ¿saben qué ocurre hoy? No pueden ver en todos los entes territoriales, en el último año los contratos de prestación de servicios nos hacen sino hasta el mes de mayo porque tienen claro el gobernante que las restricciones son cuatro meses antes y que los acuerdos políticos si ustedes observan se están haciendo antes para poder entrar a los contratos de prestación de servicio para poder entrar a los convenios con las juntas de acción comunal y para una serie de cosas que se desarrollan de acuerdo a los convenios políticos que se hagan.

Luego lo que he observado es que esta es una ley que se creó y es una farsa, por lo tanto, estoy de acuerdo con algunos colegas cuando dicen que falta más vigilancia de la Contraloría, falta más vigilancia la Procuraduría y falta más vigilancia de la Fiscalía para que puedan observar cuál es el comportamiento de los entes territoriales y de la misma nación del Gobierno nacional para influir dentro de las elecciones.

Por eso creo que ese parágrafo del artículo 38 se debe eliminar, porque mientras nosotros estamos tratando de modificar la ley y a los convenios, los contratos, las OPS, y todos están elaborando y no tiene sentido que exista este parágrafo en esta ley que hoy estamos tratando de modificar. Gracias, señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante John Jairo Hoyos García:**

Gracias, señor Presidente, señores ponentes, honorables senadores, honorables representantes, yo quisiera que no sea la ingenuidad y el engaño de quien es líder en este debate hoy.

Lo primero que debemos reconocer como actores democráticos y constructores de la democracia en Colombia es que somos humanos, y como humanos tenemos preferencias, tomamos decisiones, y como tal el primer reconocimiento que debemos hacer es que quienes tienen el poder y gobiernan en alcaldías y gobernaciones a pesar

de la prohibición de no hacer política tienen como humanos preferencias electorales.

Y, por supuesto, que del ramillete los candidatos que la democracia ofrece tiene la natural tendencia a preferir que su sucesor sea uno de ellos, y quiero por eso colocar este ejemplo vivo y hacer lectura con su venia Presidente Santos de este portal de Cali escribe.

Dice así, ha informado la Secretaria Privada del despacho del Procurador General de la Nación, Mónica María Neisa Castiblanco, que está abierto de la Procuraduría Regional del Valle del Cauca el Expediente IUSE 2018 donde se investiga disciplinariamente la existencia de la nómina paralela en el municipio de Santiago de Cali de conformidad con lo previsto en la Ley 734 de 2002.

En el año 2018 se logró tener el mayor número de contratistas, funcionarios del municipio de Cali bajo la prestación de servicios más de 10.000 con un gasto superior a 350.000 millones de pesos, esta información está contenida en las denuncias públicas que ha hecho Cali escribe.

Si miramos en el país, en nuestras ciudades capitales encontraremos que más del 60% de esa contratación va hasta el 30 de mayo, y si se van a los municipios más pequeños van a encontrar que más del 80% de esa contratación va hasta el 30 de mayo y en la jerga política y al escuchar a los contratistas y a los líderes que uno recorre esas regiones los mismos dicen que se hace hasta el 30 de mayo para poderlos presionar con las renovaciones cosa que en la elección del 27 de octubre no se le fuerzan al mandatario de turno en acompañarlo en sus preferencias.

Entonces recorre un temor profundo en nuestro espíritu y nuestra alma porque esta condición de eliminar todas estas prescripciones si estamos en el poder pues nos favorece, pero uno nunca está en el poder por siempre y en algún momento tendremos que intentar hacernos elegir en contra de las maquinarias que están en el poder.

Y resulta que esto tarda en las capitales como Cali, como Bogotá, podría lograrse a pesar de que el mandatario de turno tenga la posibilidad de presionar a 10.000 contratistas, pero esa situación no se da en nuestros municipios de segundo nivel, de tercer nivel, de cuarto nivel, y quinto nivel, donde la fuente principal de sustento y empleo son las alcaldías municipales.

Así que al liberar cualquier restricción que le estamos intentando liberar a los alcaldes y a los mismos gobernadores lo que estaríamos estándole una patente de corso para poder influir sobre la decisión de los ciudadanos a su cargo, porque no hay ninguna garantía, ninguna seguridad, ninguna protección y vamos a hacerlos completamente más vulnerables a la capacidad de influencia los mandatarios que con su bolígrafo pueden retirarlos del servicio público o pueden a través de

convenios interadministrativos garantizar para un sector o para otro los recursos que necesitan para su subsistencia.

Así que, señor ponente, queremos de manera vehemente oponernos a esta iniciativa que creemos que va encaminada a garantizar leo darle garantías a alcaldes y gobernadores que se puedan perpetuar en el poder a través de interpuesta persona perjudicando a todas las fuerzas nuevas que quieran acceder a renovar los poderes políticos en las regiones. Gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Navas Talero:**

Gracias, recordando con Gustavo Petro yo fui uno de los de la Comisión Redactora de esta ley de garantías por petición del partido y del gobierno yo fui designado para esa Comisión pues se trataba de una situación especialísima y había que darnos garantías a nosotros los de la oposición para el manejo del presupuesto y entre otras cosas lo que necesitábamos los partidos nuevos para poderlos financiar.

Por eso se hizo la ley de garantías que ustedes están analizando en el día de hoy, mi papel fue simplemente ser un testigo de partido cumpliendo las instrucciones de Gustavo Petro, Antonio Navarro y otros y allí está lo que se hizo a petición de las mayorías.

Pero, lamentablemente, yo sí no comparto lo que se quiere hacer en el día de hoy porque sí comparto lo que ha dicho Gustavo Petro, si ustedes se ponen un límite para que no pueda ser usado por el alcalde actual listo, si ustedes le ponen doctor Amín se lo agradezco, porque, porque mire el alcalde de Bogotá sin tener un solo diseño de lo que era el tal metro elevado consiguió que el Concejo de Bogotá le aprobara unas vigencias futuras sin existir ningún tipo de estudio.

Eso me obligó a mí a denunciarlos y todavía está dando vueltas porque la gran amistad entre Peñalosa y el fiscal de ese entonces ha permitido que esa investigación contra él y otros concejales esté quieta, eso le aplica en toda clase de archivos y yo simplemente he defendido a la sociedad de un abuso como fue eso de conseguir un acuerdo del Concejo para unas vigencias futuras sin que existiera, porque no existe todavía, no existe un estudio de detalle del metro al que aspira a realizar el señor Peñalosa.

Entonces sí le dejan un resquicio, doctor Amín, si le queda un resquicio chiquito por ahí se nos va a meter para dejar a Bogotá endeudada de una vez en el negocio que él quiere montar, doctor hace 20 años yo aquí le advertía los bogotanos lo que iba a ser el negocio de tras milenio y me regañaron, me dijeron que era pesimista, que no quería el progreso.

Hoy en día las gentes en las calles me dicen Navas usted tenía la razón, no me equivoqué, el doctor Enríquez Maya era mi compañero de bancada en aquella época en la cámara como Gustavo también y yo me oponía como me opongo yo a ese metro elevado que el señor Peñalosa quiere hacer a la brava y contra la voluntad de los bogotanos e incluso quieren valerse de cualquier ley o autorización que les quede aquí en este proyecto para meterse por ahí.

Doctor Amín ayúdenos en eso a los bogotanos, que no pueda hacerse de esto antes del año entrante, con eso yo quedaría contento, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Rivera Peña Juan Carlos	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>3</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 26

Por el Sí: 23

Por el No: 3

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia en la Comisión Primera de la Honorable Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 13

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría informa sobre las proposiciones radicadas al articulado del presente proyecto:



Página 1 de 2

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Doctor  
**EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA**  
Presidente Comisión Primera  
Senado de la República

Doctor  
**GABRIEL SANTOS**  
Presidente Comisión Primera  
Cámara de Representantes

Respetados Señores Presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado – 360 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005", lo anterior cuanto:

1. El propósito de la Ley 996 de 2005 era definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. En esos términos ya fue suprimida la reelección presidencial en 2015 que justificó en su momento la expedición de la mencionada ley.
2. Esas prohibiciones terminan por afectar el normal desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando conforme a los planes seccionales y territoriales de planeación.
3. Teniendo en cuenta que la norma prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, así como restricciones a la vinculación de personal y modificaciones de planta de personal, durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta, si la hubiere. Esto significa una especie de "parálisis" en la toma de decisiones contractuales y nominadoras durante casi 5 meses, con las implicaciones que esto trae para la debida ejecución de los programas de gobierno plasmados en sus respectivos planes de desarrollo.
4. Las facultades nominadoras de las entidades territoriales quedan prácticamente "congeladas" durante un poco más de siete meses, si tomamos en cuenta los dos procesos electorales (parlamentaria y presidencial).



Página 2 de 2

5. Finalmente, las propias elecciones territoriales que implican las mismas restricciones previstas en la ley por cuatro meses más en la parte final del periodo constitucional. Es decir, las restricciones previstas en la ley de garantías se extienden por casi un año respecto del periodo constitucional; en últimas una cuarta parte de periodo para el cual fueron elegidas las autoridades territoriales, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

El artículo 1 del proyecto de ley quedará así:  
~~Quince meses anteriores a las elecciones~~ SUPRIMASE el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Atentamente,

*Jaime Rodríguez Contreras*  
JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS  
Representante a la Cámara

*Cesar Jorduy*  
*Daniel Pineda*

*9/9/19*  
28 Mayo 2019  
11:45 AM



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

*Carlos Eduardo Guevara Villabón*  
CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN  
Senador de la República



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

PROPOSICIÓN *Constantina*

Adiciónese un inciso al artículo 1º del Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado "Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005". El cual, quedara así:

Artículo 1°. Modifíquese el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, así:

Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos con entidades de su mismo nivel territorial para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebren las entidades del orden nacional con las entidades territoriales, como también el aporte de recursos de las entidades territoriales a dichos convenios

Para la celebración de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional en este periodo, se deberá verificar que los recursos de la Nación hayan sido contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones o en el Plan Operativo Anual de Inversiones y convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan seguimiento a la suscripción y ejecución del convenio.

*Constantina*  
28-05-19  
11:55



PROPOSICIÓN *Constantina*

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley N° 193 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005", el cual quedará así:

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el párrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el cual quedará así:

Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA

  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
 Jorge Burgos Lugo

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019.

Señor:  
 CARIBEL SANTOS GARCIA  
 Presidenta  
 COMISIÓN PRINCIPAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Prop #21

Asunto: Proposición de modificación del parágrafo del texto propuesto del PL 360/19 c.  
 "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5/92 y las normas concordantes, presento proposición de modificación del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996/2005, contenido en el PL 360/19 Cámara, el cual quedará así el segundo inciso a modificar:

Parágrafo: Quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebren las Entidades del orden nacional con las Entidades territoriales, como también el aporte de recursos de las entidades territoriales a dichos convenios y la celebración de contratos de enajenación de bienes inmuebles.

Cordial saludo,

José Daniel López  
 Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



CONSTANCIA

PL # 360/19 c.

En la exposición de motivos, cuando el H. S. Fabio Raúl Amín Saleme hace referencia al artículo 2º, numeral 4, literal c de la Ley 1150, no tuvo en cuenta la modificación del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se agregan otros tipos de contratos interadministrativos dentro de las excepciones que deben ejecutarse mediante Licitación Pública o Selección Abreviada, así:

"c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Por lo anterior, solicito que se tenga en cuenta para la ponencia en Segundo Debate.

Cordialmente,

MARGARITA MARÍA RESTREPO ARANGO  
 Representante a la Cámara.

Enviado:  
 Mayo 28/19  
 10:00 AM  
 Acta 10 SC



**PETRO**  
 Senador Gustavo Petro U.

Bogotá D.C., Mayo 28 de 2.019

Proposición #22

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado - 360 de 2.019 Cámara "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005", el cual quedará así:

VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ley rige a partir del primero de Enero de 2.020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Gustavo Petro U.  
 Senador

28-05-19  
 11:40

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Señor Presidente hay dos artículos uno de ellos es la ponencia, uno de ellos es la vigencia y no voy a referir sobre ese artículo hay una proposición que es la del Senador Gustavo Petro, y dice modifíquese el artículo segundo del proyecto de ley vigencia y de rogatorias, la presente ley rige a partir del 1° de enero de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Esta ha sido la observación que ha hecho el doctor Petro, nosotros en la explicación de la ponencia y de los artículos le dijimos incluso aquí muy respetuosamente el Secretario lo ha dicho que con esta proposición lo que pasaría es que la ley entraría en vigencia antes de que la Corte Constitucional ha devuelva, pero si esto satisface las posiciones del Senador Petro no habría inconveniente en aprobar lo porque realmente antes no va a llegar de la revisión de la Corte Constitucional.

Esto es para que entre en vigencia. A partir del 2020 la proposición del artículo segundo que se puede avalar sin ningún inconveniente.

Y la proposición sobre el artículo primero son dos, una que radican los Representantes César Lorduy, Jaime Rodríguez, David Pulido, en el sentido de suprimir todo el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Esto ha sido ampliamente discutido, coincidimos con la Representante Margarita María que no podemos acompañar esta proposición porque de alguna manera rompe el sentido de la propuesta que viene inicialmente presentada en el proyecto de ley.

Y la otra proposición es la del representante, perdón, Senador Carlos Eduardo Guevara en el sentido de adicionar un parágrafo que dice para la celebración de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional en este período se deberá verificar que los recursos de la nación hayan sido contemplados en el plan anual de inversiones, no creo que sea de adquisiciones, de inversiones o en el plan operativo anual de inversiones y convocar a las pero habría ciudadanas para que hagan seguimiento a la suscripción y ejecución del convenio.

Senador los ponentes nos comprometemos a que si lo deja como constancia lo revisamos en la redacción para el informe que se rendirá en las Plenarias de Cámara y Senado.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:**

Gracias, Presidente con el compromiso del ponente de retomar la propuesta si es necesario

poner unas salvaguardas para que no se estén entregando cheques sin fondo a las entidades territoriales y se llene populismo, entonces acojo la solicitud del ponente, creo que hay un error de redacción, lo justo haríamos y con gusto trabajamos una propuesta para la plenaria. Gracias, Presidente.

**Recobre el uso de la palabra el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Y acaba de ser radicada otra propuesta, otra proposición en el sentido de la intervención del Representante Buenaventura León también radicada con la firma el Representante Jorge Burgos, me han dicho que la deja como constancia y la revisamos en redacción para el informe de ponencia en plenarias.

Dos que quedan como constancia con el compromiso de los ponentes, una que ha sido avalada sobre el artículo segundo y la proposición que su primero del artículo primero que si de ser votada y en nuestra opinión deberá ser negada.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:**

Gracias, señor Presidente, si bien es cierto que queremos buscarle una salida y una viabilidad para no entorpecer, para no paralizar la administración y sobre todo la ejecución que hay entre entidades públicas, yo soy del parecer que otros aspectos que son utilizados por los administradores con los responsables de las entidades territoriales se convierten también en una manera del ejercicio desmesurado en favor de sus candidatos.

Y lo que hacen hoy en día, lo que llevan hoy, por ejemplo, en la medida en que las administraciones son producidas en sus plantas físicas de servidores, hoy con los contratos de prestación de servicio lo que hace una perversidad, hacerles contratos por períodos cortos obligándolos a pronunciarse en favor o en contra de determinado candidato y de eso depende la prórroga o la suspensión del contrato.

Por el contrario, lo que deberíamos hacer era ampliar el período de veda, de restricción para que no sean afectados este tipo de contratos antes de unas elecciones, lo primero que tenemos es que no confundir una cosa con la otra, suprimir con todo el respeto para que el señor ponente a lo que estudie que ya queda como constancia la iniciativa nuestros compañeros en eliminar el parágrafo no estoy de acuerdo.

Y no estoy de acuerdo ¿por qué motivo? Por la razón que estoy diciendo, porque por el contrario lo que hay que aumentar es en mi criterio el período, entonces lo mínimo que podemos hacer

es mantenerlo y lo que pretenden es suprimirlo y eso sería nocivo, terriblemente nocivo para que hagan ahí si fiesta total de quienes lleven hasta el último día del debate electoral esa espada de Damocles frente a su pronunciamiento en favor o en contra de un determinado candidato. Gracias Presidente.

### La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Representante los ponentes hemos coincidido en no avalar esa proposición lo que corresponde es que decida a la plenaria de las dos comisiones, pero nosotros lo acompañamos la proposición que pretende suprimir todo el párrafo...

...La otra proposición que se radicó no sé qué le pasó al representante José Daniel López que no nos la reclamó es la que respecta a agregar el siguiente texto, y la celebración de contratos de enajenación de bienes inmuebles, en el sustento y los autores, los ponentes, el gobierno y en general no tenemos ningún inconveniente y queremos avalar la proposición, acompañarla y pedirle a las comisiones que si la aprueben.

El honorable Senador Carlos Guevara deja como constancia la siguiente proposición:



Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón

PROPOSICIÓN *Constancia*

Adiciónese un inciso al artículo 1º del Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado "Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005". El cual quedara así:

Artículo 1º. Modifíquese el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, así:

Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos con entidades de su mismo nivel territorial para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebren las entidades del orden nacional con las entidades territoriales, como también el aporte de recursos de las entidades territoriales a dichos convenios

Para la celebración de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional en este período, se deberá verificar que los recursos de la Nación hayan sido contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones o en el Plan Operativo Anual de Inversiones y convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan seguimiento a la suscripción y ejecución del convenio.

*28-05-19  
11:55*

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN  
Senador de la República

Los honorables Representantes Buenaventura León León y Jorge Enrique Burgos Lugo dejan como constancia la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN *Constancia*

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de ley N° 193 de 2018 Cámara "Por medio del cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005", el cual quedará así:

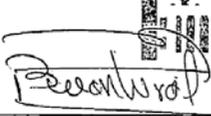
ARTÍCULO 1º. Modifíquese el párrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el cual quedará así:

Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
  
 REPRESENTANTE A LA CÁMARA  
 Jorge Burgos Lugo

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:



Página 1 de 2

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Doctor  
**EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA**  
 Presidente Comisión Primera  
 Senado de la República

Doctor  
**GABRIEL SANTOS**  
 Presidente Comisión Primera  
 Cámara de Representantes

Respetados Señores Presidentes:

En consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado – 360 de 2019 Cámara "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005", lo anterior cuanto:

1. El propósito de la Ley 996 de 2005 era definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, o cuando el Presidente de la República en ejercicio aspire a la reelección, o el Vicepresidente de la República aspire a la elección presidencial, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. En esos términos ya fue suprimida la reelección presidencial en 2015 que justificó en su momento la expedición de la mencionada ley.

2. Esas prohibiciones terminan por afectar el normal desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando conforme a los planes seccionales y territoriales de planeación.

3. Teniendo en cuenta que la norma prohíbe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, así como restricciones a la vinculación de personal y modificaciones de planta de personal, durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial y hasta la segunda vuelta, si la hubiere. Esto significa una especie de "parálisis" en la toma de decisiones contractuales y nominadoras durante casi 5 meses, con las implicaciones que esto trae para la debida ejecución de los programas de gobierno plasmados en sus respectivos planes de desarrollo.

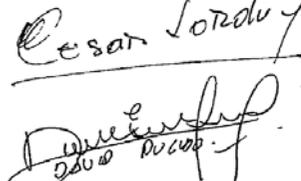
4. Las facultades nominadoras de las entidades territoriales quedan prácticamente "congeladas" durante un poco más de siete meses, si tomamos en cuenta los dos procesos electorales (parlamentaria y presidencial).

5. Finalmente, las propias elecciones territoriales que implican las mismas restricciones previstas en la ley por cuatro meses más en la parte final del periodo constitucional. Es decir, las restricciones previstas en la ley de garantías se extienden por casi un año respecto del periodo constitucional; en últimas una cuarta parte de periodo para el cual fueron elegidas las autoridades territoriales, por intermedio suyo presento la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN #20  
 El artículo 1 del proyecto de ley quedará así:  
~~El artículo 1 del proyecto de ley quedará así:~~ SUPRIMASE el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Atentamente,

  
**JAIME RODRÍGUEZ CONTRERAS**  
 Representante a la Cámara

  
**César Augusto Lorduy Maldonado**  
 Representante a la Cámara

28 Mayo 2019  
 11:45 AM

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 20 suprime el parágrafo formulada por los honorables Representantes Jaime Rodríguez Contreras, César Augusto Lorduy Maldonado y David Ernesto Pulido Novoa y cerrada esta, abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade de Osso Esperanza		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Ortega Narváz Temístocles		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Rossvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
<b>Total</b>		<b>14</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 0

Por el No: 14

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 20 que elimina el parágrafo, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique		X
Córdoba Manyoma Nilton		X
Daza Iguarán Juan Manuel		X
Díaz Lozano Elbert		X
Goebertus Estrada Juanita María		X
Hoyos García John Jairo		X
León León Buenaventura	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos		X
Navas Talero Carlos Germán		X
Peinado Ramírez Julián		X
Prada Artunduaga Álvaro Hernán		X
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María		X
Reyes Kuri Juan Fernando		X
Rivera Peña Juan Carlos		X
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Santos García Gabriel		X

	SÍ	NO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer		X
Uscátegui Pastrana José Jaime		X
Villamizar Meneses Óscar Leonardo		X
Wills Ospina Juan Carlos		X
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>19</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 24

Por el Sí: 5

Por el No: 19

En consecuencia, la Secretaria de la Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representante informa que ha sido negada la Proposición número 20 que elimina el parágrafo, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019.

Señor:  
CARIBIEL SANTOS GARCIA  
Presidente  
COMISIÓN PRIMERA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Prop #21

Asunto: Proposición de modificación del parágrafo del texto propuesto del PL 360/19 c.  
"Por medio del cual se modifica el parágrafo del art. 38 de la ley 996 de 2005".

Respetado señor Presidente:

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5/92 y los normos concordantes, presento proposición de modificación del parágrafo del art. 38 de la ley 996/2005, contenido en el PL 360/19 Cámara, el cual quedará así al segundo inciso a modificar:

Parágrafo = Quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebran las Entidades del orden Nacional con las Entidades territoriales, como también el aporte de recursos de las entidades territoriales a dichos convenios y la celebración de contratos de enajenación de bienes inmuebles.

Cordial saludo,

José Daniel López  
Representante a la Cámara por Bogotá

La Presidencia abre la discusión del artículo 1° en el texto de proyecto original con la modificación de la Proposición número 21 formulada por el honorable Representante José Daniel López y cerrada esta, abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	

	SÍ	NO
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 13

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1° en el texto de proyecto original con la modificación formulada en la Proposición número 21, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin	X	
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Rivera Peña Juan Carlos	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Santos García Gabriel	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 24

Por el Sí: 23

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 1° en el texto de proyecto original con la modificación formulada en la Proposición número 21, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:



**PETRO**  
Senador Gustavo Petro U.

Bogotá D.C., Mayo 28 de 2.019

Proposición #22

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 193 de 2.018 Senado -- 360 de 2.019 Cámara "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005", el cual quedara así:

VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ley rige a partir del primero de Enero de 2.020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Gustavo Petro U.  
Senador

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 502 Edificio Nuevo del Congreso - Teléfonos 3823052-3  
E-mail: Gustavo.petro@senado.gov.co  
Bogotá D.C. - Colombia

*[Handwritten signature and date: 20.05.19 11:40]*

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 22 que modifica el artículo 2º formulada por el honorable Senador Gustavo Petro Urrego y cerrada esta, abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14  
Por el Sí: 13  
Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobado la Proposición número 22 que modifica el artículo 2º, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista:

	SÍ	NO
Albán Urbano Luis Alberto		X
Arias Betancur Erwin		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
López Jiménez José Daniel	X	
Lorduy Maldonado César Augusto		X
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Prada Artunduaga Álvaro Hernán	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Rivera Peña Juan Carlos	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Santos García Gabriel	X	
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>3</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 26  
Por el Sí: 23  
Por el No: 3

En consecuencia, ha sido aprobado la Proposición número 22 que modifica el artículo 2º, en la Comisión Primera de la Honorable Cámara.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

**“Por medio de la cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005”.**

La Presidencia abre la discusión del título del proyecto y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Honorables Senadores y los Honorables Representantes presentes que el proyecto de ley estatutaria aprobada sea ley de la República? y abre la votación.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Senado llamar a lista:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	

	SÍ	NO
Cabal Molina María Fernanda	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el Sí: 13

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera del Honorable Senado.

La Presidencia indica a la Secretaria de la Comisión Primera de Cámara llamar a lista

	SÍ	NO
Arias Betancur Erwin		X
Burgos Lugo Jorge Enrique	X	
Calle Aguas Andrés David	X	
Córdoba Manyoma Nilton	X	
Daza Iguarán Juan Manuel	X	
Díaz Lozano Elbert	X	
Goebertus Estrada Juanita María	X	
Hoyos García John Jairo	X	
León León Buenaventura	X	
Lorduy Maldonado César Augusto	X	
Losada Vargas Juan Carlos	X	
Navas Talero Carlos Germán	X	
Peinado Ramírez Julián	X	
Pulido Novoa David Ernesto	X	
Restrepo Arango Margarita María	X	
Reyes Kuri Juan Fernando	X	
Rivera Peña Juan Carlos	X	
Rodríguez Contreras Jaime	X	
Santos García Gabriel	X	
Triana Quintero Julio César	X	
Uscátegui Pastrana José Jaime	X	
Villamizar Meneses Óscar Leonardo	X	
Wills Ospina Juan Carlos	X	
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 23

Por el Sí: 22

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta, en la Comisión Primera del Honorable Cámara.

El texto del proyecto de ley aprobado por las Comisiones Primeras del Honorable Senado

de la República y de la Honorable Cámara de Representante en sesión conjunta es el siguiente:



**TEXTO APROBADO POR LAS COMISIONES PRIMERAS DEL  
H. SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA H. CÁMARA DE  
REPRESENTANTES**

**PROYECTO DE LEY N° 193 DE 2018 SENADO N° 360 DE 2019  
CÁMARA**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL  
ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°. Modifíquese el parágrafo del artículo 38 de la ley 996 de 2005, así:**

*Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos con entidades de su mismo nivel territorial para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.*

*Quedan exceptuados de la presente prohibición los convenios interadministrativos para la ejecución de recursos que celebren las entidades del orden nacional con las entidades territoriales, como también el aporte de recursos de las entidades territoriales a dichos convenios y la celebración de contratos de enajenación de bienes inmuebles.*

*Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, gobernaciones departamentales, asambleas departamentales, alcaldías y concejos municipales o distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

*No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.*

**ARTÍCULO 2°. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir del primero de enero de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO PROYECTO DE LEY N° 193 DE 2018 SENADO N° 360 DE 2019 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 996 DE 2005", COMO CONSTA EN LA SESION CONJUNTA DE LAS COMISIONES PRIMERAS DE SENADO Y CAMARA DEL DIA 28 DE MAYO DE 2019, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 10 SESIONES CONJUNTAS.

**PONENTES:**

  
FABIO AMIN SALEME  
H. Senador de la República

  
MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO  
H. Representante a la Cámara



Presidente,

*Eduardo Enríquez Maya*  
S. EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA

Secretarios Generales,

*Guillermo León Giraldo Gil*  
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL  
Secretario General Comisión Primera  
H. Senado de la República

*Amparo Y. Calderón Perdomo*  
AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO  
Secretaria General Comisión Primera  
H. Cámara de Representantes

La Presidencia de Comisión Primera de Senado designa como ponente para segundo debate el honorable Senador Fabio Amín Saleme, con un término de cinco (5) días para rendir el respectivo informe.

La Presidente de Comisión Primera de la Honorable Cámara designa como ponentes para segundo debate a la honorable Representante María Margarita Restrepo Arango, con un término de cinco (5) días para rendir el respectivo informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:**

Presidente, muchas gracias a usted y por supuesto a los compañeros miembros de la Cámara y del Senado, ratificar en nombre de María Margarita y en el mío propio los compromisos con las proposiciones que quedaron como constancias que harán parte de la redacción en pliego de modificaciones que se pueda proponer para el segundo debate en plenarias de Cámara y del Senado.

Por supuesto agradecerles, por aquí vimos a los Directores Ejecutivos de la Federación de departamentos y de municipios en representación de nuestros alcaldes y de nuestros gobernadores, que han estado muy pendientes y activos del trámite de la ley.

De resto, solamente, despedirme de mi gran amigo y coterráneo el doctor Lorduy para pedirle que revisemos con juicio el tema de la Mitaca, yo me puse a averiguar con los más experimentados por no decir los más veteranos a que obedecía esa iniciativa de la Mitaca que finalmente es la elección en mitad de periodo del presidencial.

Que ha impedido a algunas de las iniciativas de unificación del periodo, eso tiene una lógica que algunos explican muy sentida y que ha sido la historia de las instituciones en el país, sería bueno que revisáramos ese tema para que su proposición también pueda tener una importante reflexión a futuro.

Muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.**

**Secretario:**

Al respecto me permito informarle, señor Presidente, que fueron radicadas dos ponencias, la primera ponencia radicada por el honorable Senador Santiago Valencia González el día 13 de noviembre de 2018 y que concluye con la siguiente proposición.

Con fundamento en las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992 presento ponencia favorable y en consecuencia solicito los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República dar primer debate al Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, *por medio la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, de concejales, diputados, e integrantes de juntas administradoras locales y otras disposiciones relacionadas* con el articulado original presentado en el proyecto de ley.

Y otra ponencia radicada el día 19 de noviembre de 2018 por el honorable Representante Erwin Arias Betancur que concluye con la siguiente proposición, por las anteriores consideraciones solicitamos a los miembros de las Comisiones Primeras Conjuntas del Senado de la República y Cámara de Representantes dar primer debate al Proyecto de ley número 155 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de congresistas, concejales, diputados, e integrantes de las juntas administradoras locales y otras disposiciones relacionadas.*

Y anexa o propone un articulado, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 5ª de 1992 reza: ponencia en el término indicado se presentará la ponencias conjuntas, si ello no fue posible el informe radicado en el primer orden será la base, en caso de duda resolverá el Presidente, en este caso para su señoría señor presidente la primera ponencia radicada fue la el honorable Senador Santiago Valencia González que fue radicada el día 13 de noviembre de 2018 y el Representante Erwin áreas la presentó el 19 de noviembre de 2018.

Estado el informe y dada la lectura a las normas pertinentes señor Presidente.

**La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Rodríguez Contreras:**

Gracias, Presidente, es para informarle que los congresistas de cambio radical tenemos reunión

de bancada y nos tenemos que retirar, entonces para avisarle aquí a las comisiones gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:**

Gracias, Presidente, lo que le quería solicitar Presidente es que nos permite retirarlos a los senadores liberales, tenemos bancada también desde las 12:30, faltamos nosotros a discutir unos proyectos también con varios ministros que nos están ya esperando, Presidente, entonces informarle que el Senador Fabio Amín, Luis Fernando Velasco y Miguel Ángel Pinto también lo retiramos. Gracias Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión conjunta de la Comisiones Primeras del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representante.

- **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrante de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.**
- **Proyecto de ley número 117 de 2018 Senado, 256 de 2018 Cámara, por la cual se adoptan medidas para promover la probidad administrativa, combatir la corrupción, establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, fortalecer el Ministerio Público y se dictan otras disposiciones.**

Atendiendo instrucciones de la Presidencia de la Comisión Primera de Senado por Secretaría se da lectura los proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Senado.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2018 Senado, 248 de 2018 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y electoral, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2018, por**

*el cual se adopta una Reforma Política y se dictan otras disposiciones. Segunda Vuelta.*

- **Proyecto de Acto Legislativo número 34 de 2019 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) el carácter de Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo. Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2019 Senado.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 36 de 2019 Senado, por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia. (Derecho a la Alimentación).**
- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.**
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.**
- **Proyecto de ley número 01 de 2018 Senado, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado, por medio del cual se reglamenta las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.**
- **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como**

*mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.
- **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.
- **Proyecto de ley número 99 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifican normas de la Ley 610 de 2000, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto-ley 267 de 2000 y se dictan otras disposiciones en relación con el proceso de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildo y se crea el Registro Nacional de Cabilderos.
- **Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.
- **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7º de la Ley 878 de 2004.
- **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.
- **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa,

*se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de ley número 224 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea en nuestra legislación el Pacto Arbitral Ejecutivo, su procedimiento especial y otras disposiciones relacionadas con el Estatuto Arbitral y la Conciliación.
  - **Proyecto de ley número 238 de 2019 Senado**, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 – Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
  - **Proyecto de ley número 34 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Ley Estatutaria número 255 de 2019 Senado, 063 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2018 Senado, 072 de 2018 Cámara**, por medio del cual se adiciona un inciso y un párrafo al numeral 17 del artículo 150 de la Constitución Política.
  - **Proyecto de ley número 257 de 2019 Senado**, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.
  - **Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara**, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política de Colombia.
- Atendiendo instrucciones de la Presidencia de la Comisión Primera de la Honorable Cámara por Secretaría se da lectura los proyecto que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Primera de Cámara.
- **(Segunda vuelta) Proyecto de Acto Legislativo número 269 de 2018 Cámara, 010 de 2018 Senado**, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.
  - **Proyecto de ley número 353 de 2019 Cámara**, por la cual se dictan disposiciones

*sobre prevención, declaración y sanción de las situaciones de conflicto de intereses.*

- **Proyecto de Ley Orgánica número 378 de 2019 Cámara**, por la cual modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 344 de 2019 Cámara**, por medio del cual se categoriza al municipio de Villavicencio (Meta) como Distrito Especial, Biodiverso, Ecoturístico, Agroindustrial y Educativo.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 331 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 164 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se fortalecen las reglas para la persecución penal efectiva y el reintegro de bienes por parte de

*procesados y condenados por corrupción y delitos contra la administración pública y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 029 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el Plan Nacional de Desarme Blanco Ciudadano.

Siendo las 1:00 p. m. la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesión conjunta para el día miércoles 29 de mayo de 2019 a partir de las 9:00 a. m., en el recinto del Senado del Capitolio Nacional.

Presidente H. Senador,

H.S. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

Vicepresidente H. Representante,

H.R. GABRIEL SANTOS GARCIA

Secretario General, Comisión Primera del Senado

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretaria General Comisión Primera de la Cámara

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

